

Doctora
LUISA FERNANDA FLOREZ REYES
Magistrada
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Email: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS
ACCIONADA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y OTRO
RADICADO: 680012333000-2015-00847-00

ASUNTO: ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO

Cordial saludo.

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 60380746, actuando en calidad de directora general encargada del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS según el Decreto 0142 del 7 de febrero de 2024; acudo a su digno Despacho con el propósito de presentar escrito de atención al requerimiento efectuado a la suscrita funcionaria mediante Proveído del 25 de abril del corriente año 2024, tal como a continuación se indica:

I. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

Tomando como base lo indicado por el Despacho procederemos a avocar punto por punto lo aludido en el auto, a saber:

B. Pronunciamiento frente al “literal B. De la respuesta del INVÍAS al requerimiento efectuado el 26.01.2024.”

Respetuosamente, en relación con la observación del Despacho, nos permitimos manifestar que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, ha brindado información sobre el avance del proyecto, como se evidencia en la documentación que reposa en el Despacho, así como la que en esta oportunidad se allega.

Igualmente, ha realizado diferentes gestiones con el fin de dar continuidad al cumplimiento y salvaguarda de los derechos fundamentales, por lo cual se permite exponer y aclarar respetuosamente al Despacho todo lo que respecta, así:

“(…) Frente a este aspecto, ha de decir el Despacho que, los documentos obrantes a los numerales 552 y 553 del expediente digital Samai, no están suscritos por la señora directora general del INVÍAS, es decir, María Constanza García Alicastro, hecho que a juicio del Despacho le resta compromiso al cumplimiento del requerimiento efectuado en el proceso de la referencia. Razón por la cual, se hace necesario requerir a la señora directora del INVÍAS, para que en lo sucesivo, presente directamente los informes requeridos por el Comité de Verificación de Cumplimiento. (…)”

En lo que respecta a que no existe compromiso al cumplimiento del requerimiento efectuado, comedidamente se indica que el documento de respuesta emitido por el Instituto Nacional de Vías con referencia “**AUTO QUE REQUIERE PREVIO A RESOLVER DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO**” tiene toda la validez por cuanto fue suscrito por la Subdirectora de Defensa Jurídica, y de conformidad a las competencias que le fueron asignadas en el Decreto 1292 del 2021 “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS*”, son funciones de la citada Subdirección, las siguientes:

“(…) **ARTÍCULO 28. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA.** Son funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica las siguientes:

28.1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes.

(...) 28.14. Suministrar a la entidad competente, la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad.

(...) 28.18, Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia. (...)"

Por lo cual, la Subdirección de Defensa Jurídica de la Entidad, cuenta con las competencias para suscribir estos documentos.

Sin embargo, con el propósito de acreditar que la suscrita directora General tiene un pleno conocimiento del proceso y, además, lidero, vigilo y coordino las actuaciones de cumplimiento las órdenes proferidas en el marco de la presente acción constitucional, a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, radiqué la solicitud No. 511470, tipo: Recepción de memoriales, en donde se ratifica el informe de cumplimiento precitado. (Se anexa soporte)

Igualmente, en el precitado Auto de requerimiento del 25 de abril de 2024 también se indicó lo siguiente:

"(...) Por otra parte, en dicha respuesta se consigan términos de ingeniería que, no permite al Despacho y la sociedad en general, usuarios del corredor vial y habitantes del sector, examinar el cabal cumplimiento de las obras, tan es así que, el coadyuvante, señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, refiere textualmente que el INVÍAS «ASUME QUE SOMOS INGENIEROS, EXPERTOS EN VÍAS, que indica EN SIGLAS PR, pero, NO SABEMOS QUE ES ESO Y DONDE QUEDA UBICADA LA INTERVENCIÓN». (...)"

En atención a lo expresado por el coadyudante, señor Edgar Velandia Rojas, y con el objeto de facilitar el entendimiento de la información brindada, se indica que en la siguiente tabla se encuentra la programación de las intervenciones por vigencias, entendiéndose que las sigas "PR" significa "Punto de Referencia"

- **Punto de referencia (PR):** Punto o abscisa de referencia de una vía respecto a un punto base u origen. Tienen un sentido ascendente desde el inicio de la ruta hasta el final y su ubicación es en los laterales de la calzada, distanciados cada un kilómetro aproximadamente entre sí.

En este sentido, el proyecto Los Curos – Málaga inicia el PR0+000 MÁLAGA hasta PR124+000 PIEDECUESTA(LOS CUROS). Así mismo, en la siguiente tabla se agrega el nombre del sector en donde se tiene programada la intervención.

VIGENCIA	META FÍSICA (km)	TRAMO
2024	3	PR122+270 A PR124+000 (PIEDRECUESTA), LA VEGA O LAVADEROS PR108+660 A PR110+700 (SANTA BÁRBARA), PAMICU O EL ROBLE PR63+067 A PR73+000 (GUACA), EL TERMINO O LAS AMARILLAS PR79+540 - PR79+890, SITIO CRITICO LA JUDIA (SANTA BÁRBARA)
2025	3	PR63+047 A PR73+000 (GUACA), EL TERMINO O LAS AMARILLAS
2026	4	PR63+067 A PR73+000 (GUACA) SITIO CRITICO PR71+688-PR71+740 (GUACA) PR29+720 - PR30+090, SITIO CRITICO PANGOTE (SAN ANDRÉS)
2027	5	PR5+459 - PR5+730 (MÁLAGA), DONDE TULIA PR9+577 - PR9+645 (MÁLAGA), SAN LUIS PR18+440 - PR18+650 (MOLAGAVITA), PR26+000 - PR26+650 (SAN ANDRÉS), PR27+550 - PR30+533 (SAN ANDRÉS), LA CORCOVA PR94+240 - PR95+215 (SANTA BÁRBARA), EL TOPE
2028	19	PR95+490 - PR101+255, EL ASTILLERO PR103+176 - PR108+660, LA RAYADA - LA CEBA PR73+000 - PR75+200, BUENOS DIAS PR79+280 - PR82+460, LA JUDIA - POZO BRAVO PR82+790 - PR85+640, LA COORDILLERA PR101+400 - PR102+960. (SANTA BÁRBARA), LA RAYADA

VIGENCIA	META FÍSICA (km)	TRAMO
		PR30+493 - PR30+995, SITIO CRITICO (SAN ANDRÉS), LA PLUMAJERA PR106+950 - PR107+740, SITIO CRITICO (SANTA BÁRBARA), LA CEBA
2029	26	PR14+840 - PR15+025 (MOLAGAVITA), PR31+000 - PR32+760, LA SUBIDA DE LAS VIEJAS PR33+100 - PR33+320, PR33+611 - PR33+910, PR34+053 - PR36+629, PR37+040 - PR37+207, PR37+527 - PR43+906, PR44+070 - PR44+475, PR46+508 - PR46+594, (SAN ANRÉS), PANGUA PR75+200 - PR77+200, PR77+290 - PR79+180, BUENOS DIAS PR85+900 - PR91+240, SANTA BÁRBARA), EL CANELO PR111+000 - PR111+400, EL VOLCAN – EL ROBLE PR122+050 - PR122+270. (PIEDECUESTA), LA GALLINAZA PR32+758 - PR33+097, SITIO CRITICO (SAN ANDRÉS), LA SUBIDA DE LAS VIEJAS PR87+750 - PR88+170, SITIO CRITICO (SANTA BÁRBARA), EL CANELO PR88+521 - PR88+531, SITIO CRITICO (SANTA BÁRBARA), EL CANELO
TOTAL	60	8 SITIOS CRÍTICOS

En este mismo sentido, su Despacho presenta el siguiente cuestionamiento:

“(…) Por otra parte, causa extrañeza al Despacho que, en los años 2028 y 2029, el INVÍAS tiene programado realizar 49 kilómetros de atención a los sitios críticos, sin que se muestre para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, que se vaya a realizar una intervención mayor. (…)”

En este orden de ideas, es del caso recordar que el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 954 del 12/04/2021 adjudicó el proceso de selección LP-DT-066-2020, por medio del cual suscribió el contrato de obra 1042 de 2021 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1.”, por un valor de \$286.170.023.299, el cual tuvo adición durante la vigencia 2021 por \$9.954.675.275, para un valor total actual del contrato de \$296.124.698.574, recursos que se encuentran distribuidos por vigencias futuras hasta el año 2029 de la siguiente manera.

VIGENCIA	VIGENCIAS CTO DE OBRA 1042/2021
2021	\$ 14.874.698.574,00
2022	\$ 37.500.000.000,00
2023	\$ 32.225.000.000,00
2024	\$ 28.125.000.000,00
2025	\$ 28.125.000.000,00
2026	\$ 42.187.500.000,00
2027	\$ 60.937.500.000,00
2028	\$ 32.812.500.000,00
2029	\$ 19.337.500.000,00
TOTAL	\$ 296.124.698.574,00

En este sentido, el anexo técnico del contrato de obra No. 1042 de 2021, establece, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)**

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. (...) Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato. (...) – Negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo, el anexo técnico indica, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)** *Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial necesaria, así mismo, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente. (...)*

Ahora, en la revisión de la programación de las obras y la disponibilidad presupuestal del referido contrato, resulta imperioso precisar el efecto que genera para el presupuesto general del contrato de obra 1042 de 2021, situaciones sobrevinientes de fuerza mayor e imprevisibles tales como: La atención de emergencias atípicas detonadas por las recientes olas invernales, y el incremento exponencial de algunos insumos (tales como acero, asfalto, transporte) que han superado sustancialmente la proyección realizada inicialmente para la fórmula de ajustes; aspectos que han impactado negativamente la apropiación presupuestal para los ajustes mensuales de los ítems de obra.

Por consiguiente, es relevante indicar que la programación de las intervenciones se realiza conforme a la realidad presupuestal que tiene actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021; por lo cual, la mayor intervención se encuentra programada para las últimas vigencias, debido a que la Entidad actualmente adelanta gestiones para disponer de recursos adicionales para atender las necesidades que se han identificado dentro del corredor, y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial.

Por lo tanto, con el fin de mitigar los impactos antes descritos y continuar con el cumplimiento del fallo judicial, el Instituto Nacional de Vías se encuentra realizando las siguientes gestiones:

- i) El Instituto Nacional de Vías se encuentra revisando y explorando la posibilidad que, mediante operaciones financieras, se pueda lograr el adelantamiento de vigencias futuras actualmente apropiadas en los proyectos.

Específicamente frente al proyecto Los Curos – Málaga, informamos que a la fecha se tienen avances con Findeter, banca multilateral y banca privada, con los cuales se revisa la viabilidad técnica, jurídica y financiera, para realizar las gestiones para el financiamiento de los recursos que se encuentran aprobados a través de vigencias futuras hasta el año 2029, para que los mismos se reprogramen y ejecuten hasta la vigencia 2026.

- ii) Por otro parte, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales presentó un anteproyecto de presupuesto ante la Oficina Asesora de Planeación del Instituto con las necesidades que presenta este proyecto de Curos – Malaga, y posterior a ello, viene por parte de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales subir la recopilación de las necesidades del presupuesto de todo el Instituto, en el aplicativo denominado **Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP** del Departamento Nacional de Planeación.

Así las cosas, la Entidad procederá a solicitar ante el Departamento Nacional de Planeación el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2025 por un valor aproximado de 9 billones.

En dicho presupuesto, se encuentra incluido el proyecto de inversión 2401-0600-0077 “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS CUROS-MALAGA. SANTANDER” en donde se prevé la aprobación de recursos adicionales, a los ya estipulados en el contrato de obra No. 1042 de 2021 para la vigencia 2025.

En caso de ser aprobados recursos adicionales, estos se orientarán para adelantar los trabajos conforme a las necesidades que se presentan en el corredor Los Curos – Málaga. (Se anexa soporte)

En consecuencia, se observa que la Entidad ha adelantado las gestiones para la solicitud mencionada, y el respectivo trámite presupuestal, el cual debe surtir todo el procedimiento respectivo ante el Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Congreso de la República.

Por lo anterior, se denota que la Entidad ha realizado todas las acciones que están dentro de sus competencias para llevar a cabo el cumplimiento del fallo judicial; como es la ejecución de los recursos que actualmente se encuentran asignados por el Gobierno Nacional al contrato de obra No. 1042 de 2021, así como la solicitud de recursos que permitan atender las necesidades que se han identificado dentro del contrato.

Así mismo, en el Auto del 25 de abril de 2024 se realiza el siguiente reproche:

“(…) También, llama la atención del Despacho que, en el referido informe se afirma que, faltan por atender 66 kilómetros y 8 sitios críticos, pero en informes pasados se han referido a 9 puntos críticos (actuaciones 814 y 822). Así mismo, no está demás mencionar que el informe, genera dudas a los diferentes intervinientes del proceso, tal como consta en el archivo 562 Samai. (...)”

Dando claridad a este cuestionamiento, se menciona que en la tabla del numeral “**iv Cuál es la proyección año a año y que se espera para este año**” se relacionan los **60 kilómetros** de meta física de pavimentación, con sus respectivos puntos de inicio y fin. Así mismo, se identifican ocho (8) sitios críticos) como meta física.

Cabe aclarar que estos sitios críticos son relacionados permanentemente en los informes mensuales de avance presentados al honorable Tribunal Administrativo de Santander, como se muestra en la siguiente tabla.

No.	ABSCISA (PR) INICIAL	ABSCISA (PR) FINAL	NOMBRE
1	29+720	30+090	Pangote
2	30+493	30+995	Sitio crítico
3	32+758	33+097	Sitio crítico
4	71+688	71+740	Sector “Termino”
5	79+630	79+750	La judía
6	88+521	88+531	Sector Canelos
7	93+510	93+520	Sitio crítico
8	106+950	107+740	Sitio crítico
9	87+750	88+170	Canelos
10	44+652	K0+653	Hisgaura

Ahora bien, de los diez sitios relacionados en el numeral 8 y 10, se encuentran solucionados mediante pavimentación y la construcción de un puente, por lo tanto, de manera constante, se realiza únicamente su inspección y seguimiento de estabilidad. Por esta razón, en la tabla de programación de metas físicas se relacionaron 8 sitios críticos para la ejecución de obras.

De otro lado, bajo la misma línea de atención a cada cuestionamiento planteado por el Despacho, se tiene el siguiente:

Respecto al inciso final de las consideraciones que establece “Así mismo, deberá despejar en el referido informe una a una las 20 manifestaciones que realiza el señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, en su condición de coadyuvante y miembro activo del Comité de Verificación de cumplimiento las cuáles se encuentran al documento 562 Samai.”.

A lo largo de la presente respuesta se han atendido varios de los numerales presentados por el Coadyuvante señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, sin embargo, se dará respuesta previa transcripción de cada petición del oficio denominado “RADICADO: 68001233300020150084700 ASUNTO: URGENTE SOLICITUD SANCIÓN POR DESACATO URGENTE Y CITACIÓN A COMITÉ DE VERIFICACIÓN”

1. *NO LO FIRMA EL O LA DIRECTORA GENERAL DE INVIAS. Es decir, NO EXISTE SEGURIDAD JURIDICA, PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO.*
2. *NO ES LO MISMO LA DIRECTORA JURIDICA FRENTE AL DIRECTOR GENERAL, LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y FUNCIONES*

En lo que respecta a los puntos 1 y 2, que indica que no existe seguridad jurídica, nuevamente se indica que el documento de respuesta emitido por el Instituto Nacional de Vías con referencia “AUTO QUE REQUIERE PREVIO A RESOLVER DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO” tiene toda la validez por cuanto fue suscrito por la Subdirectora de Defensa Jurídica, y de conformidad a las competencias que le fueron asignadas en el Decreto 1292 del 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS”; son funciones de la citada Subdirección, las siguientes:

“(…) ARTICULO 28. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA. Son funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica las siguientes:

28.1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes.

(…) 28.14. Suministrar a la entidad competente, la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad.

(…) 28.18. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia. (...)”

Por lo cual, la Subdirección de Defensa Jurídica de la Entidad, sí es competente para la suscripción de los documentos que se presenten en el curso del proceso.

Adicional a lo anterior, tal como se dijo con anterioridad, la suscrita funcionaria radicó a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, la solicitud No. 511470, tipo: Recepción de memoriales, en donde se ratifica el informe de cumplimiento. (Se anexa soporte)

También señala el coadyuvante lo siguiente:

3. *POR LO TANTO, a pesar del conocimiento de la ABOGADA DE INVIAS, en participar conociendo el tema procesal, LO QUE HACE ES ENTORPECER EL PROCESO, y en ese sentido le pido por favor le haga un llamado de atención o le imponga una sanción, por ser en el fondo una intención de entorpecer el proceso.*

Esta es una afirmación que, de plano, debemos rechazar desde el Instituto Nacional de Vías, toda vez que cuestiona irracionalmente la probidad de nuestra colaboradora en el ejercicio de su profesión, pues pretende mancillarle injustamente por su actividad diligente en defensa de los intereses de la Nación, que, a la postre, son los de todos los colombianos. Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la abogada contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones como apoderada del Instituto, no existe motivo para que sea sancionada.

Indica el coadyuvante en unos términos absolutamente desobligantes y, por demás disonantes respecto del decoro con el que se ha venido desarrollando hasta este punto el discurrir procesal:

4. *INVIAS, nos cree IDIOTAS, ILETRADOS, o por el contrario, ASUME QUE SOMOS INGENIEROS, EXPERTOS EN VÍAS, que indica EN SIGLAS PR, pero, NO SABEMOS QUE ES ESO Y DONDE QUEDA UBICADA LA INTERVENCIÓN. Otra falta de respeto.*

En este sentido, debe resaltarse que el cumplimiento de las ordenes impartidas al INVÍAS en el marco de la presente acción constitucional, corresponden a la ejecución de obras de

infraestructura que requieren un enorme despliegue técnico, jurídico y presupuestal, cuando menos; de allí que se precise la necesidad de actuar con rigor conceptual, pues nuestros profesionales son de alto nivel.

Pues bien, lo anterior no implica en medida alguna que el Instituto Nacional de Vías no actúe con transparencia en sus comunicaciones; al contrario, debe comprenderse que se trata de una obra de gran complejidad técnica y, por tanto, la precisión conceptual es vital, pues la naturaleza misma de la obra ordenada implica un adecuado uso de la terminología descriptiva de las actividades.

Véase pues, que el coadyuvante refiere no entender la sigla PR, cuando una breve consulta a través de los múltiples canales de información que la web prevé le pudiese dar una respuesta inmediata a su inquietud, sin tener que solicitar al Despacho un requerimiento al respecto.

No obstante, en párrafos anteriores de este escrito se aclara respetuosamente al Despacho la sigla PR, tal como se puede observar en la página 2 del presente informe.

Se indica además por el coadyuvante:

5. LO MEJOR DE INVIAS, La forma de querer o presuntamente FUNDAR TEMERIDAD AL PROCESO, los años 2028 y 2029, van a realizar 49 kilómetros de atención, sin TENER CAPACIDAD LOS PRIMEROS AÑOS. Eso, solo tiene un FIN Y SE LLAMA ENGAÑAR AL COMITÉ DE VERIFICACIÓN. Se llama ENGAÑAR AL DESPACHO, SE LLAMA ENGAÑAR A LA COMUNIDAD, ESO SE LLAMA IRRESPECTAR LOS FALLOS JUDICIALES.

Respecto a este numeral, sin perjuicio de censurar los adjetivos enjundiosos, nos atenemos a lo descrito líneas atrás sobre la programación de la inversión en este proyecto, según las vigencias previstas, tal como se expuso en la página 3 del presente informe.

Se cuestiona también:

6. Desde el año 2021 hasta el día de hoy 08 de marzo de 2024, (feliz día de la mujer Dra), no han pavimentado teniendo recursos, solo 3 KILOMETROS, POR dios, a engañar a otras personas.

Esta afirmación no es cierta, a la fecha de elaboración de este informe, tenemos que, de los 3,6 km pavimentados, hemos avanzado en actividades de corte, ampliación de calzada, obras hidráulicas y estabilización de taludes en 6 km más. Adicionalmente, se han adelantado las actividades de construcción del puente de la Judía, con un avance de meta física del 83%.

Igualmente, se han atendido emergencias con inversiones que ascienden a la suma aproximada de \$7.000 millones y, realizado el mantenimiento en todo el corredor.

Indica el censor:

7. INVIAS, es una entidad que tiene presuntamente como pretexto, someter un CRONOGRAMA, solo por salir del paso, y una vez pasen los años el PROBLEMA LE QUEDA AL SIGUIENTE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE. Es evidente, porque ELLOS DAN PRELACIÓN A ATENDER SITIOS CRITICOS ANTES DE PAVIMENTO LINEAL. ESO SI GARANTIZA CUMPLIR CON MÁS PAVIMENTO Y NO CON LAS MERAS MENTIRAS OFRECIDAS AL PROCESO.

Frente a lo manifestado en esta observación, es importante resaltar que el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución No. 954 del 12/04/2021 adjudicó el proceso de selección LP-DT-066-2020, por medio del cual suscribió el contrato de obra 1042 de 2021 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1.”, por un valor de \$286.170.023.299, el cual tuvo adición durante la vigencia 2021 por \$9.954.675.275, para un valor total actual del contrato de \$296.124.698.574, recursos que se encuentran distribuidos por vigencias futuras hasta el año 2029 de la siguiente manera.

VIGENCIA	VIGENCIAS CTO DE OBRA 1042/2021
2021	\$ 14.874.698.574,00
2022	\$ 37.500.000.000,00
2023	\$ 32.225.000.000,00
2024	\$ 28.125.000.000,00
2025	\$ 28.125.000.000,00
2026	\$ 42.187.500.000,00
2027	\$ 60.937.500.000,00
2028	\$ 32.812.500.000,00
2029	\$19.337.500.000,00
TOTAL	\$ 296.124.698.574,00

En este sentido, el anexo técnico del contrato de obra No. 1042 de 2021, establece, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)**

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. (...) Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a las disponibilidades presupuestales anuales, el contratista deberán programar los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del contrato. (...) – Negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo, el anexo técnico indica, **3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE (...)** *Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial necesaria, así mismo, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente. (...)*

Ahora, en la revisión de la programación de las obras y la disponibilidad presupuestal del referido contrato, resulta imperioso precisar el efecto que genera para el presupuesto general del contrato de obra 1042 de 2021, situaciones sobrevinientes de fuerza mayor e imprevisibles tales como: La atención de emergencias atípicas detonadas por las recientes olas invernales, y el incremento exponencial de algunos insumos (tales como acero, asfalto, transporte) que han superado sustancialmente la proyección realizada inicialmente para la fórmula de ajustes; aspectos que han impactado negativamente la apropiación presupuestal para los ajustes mensuales de los ítems de obra.

Por consiguiente, es relevante indicar que la programación de las intervenciones se realiza conforme a la realidad presupuestal que tiene actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021; por lo cual, la mayor intervención se encuentra programada para las últimas vigencias, debido a que la Entidad actualmente adelanta gestiones para disponer de recursos adicionales para atender las necesidades que se han identificado dentro del corredor, y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial.

Cuestiona también el coadyuvante:

8. Otra, OTRA, y otra, de las sumadas mentiras de INVIAS, y de ese informe, ES QUE DICEN QUE FALTAN POR ATENDER 66 KILOMETROS Y 8 SITIOS CRITICOS, PERO; EN REALIDAD CIERRAN DICIENDO QUE PAVIMENTAN 60 KM Y 8 SITIOS PELIGROSOS. SIN MEDIAR IMPORTANCIA, AL PROCESO CON LOS INFORMES DEPOSITADOS MES A MES, QUE HAN DEJADO DE LLEGAR, DICE QUE SON 66 KILOMETROS MÁS EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE MÁLAGA Y 11 SITIOS PELIGROSOS.

En este punto, se indica que la programación de las intervenciones se realiza conforme a la realidad presupuestal que tiene actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021; por lo cual, la mayor intervención se encuentra programada para las últimas vigencias, debido a que la Entidad actualmente adelanta gestiones para disponer de recursos adicionales para atender las necesidades que se han identificado dentro del corredor, y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial.

Señala el extremo actor:

9. Pero como identificar la verdad de INVIAS EN EL INFORME, con la verdad material, SEÑORA MAGISTRADA, LA INVITO A QUE POR FAVOR HAGA JUSITICA REAL, MATERIAL Y VERDADERA, POR FAVOR AGENDE UNA VISITA A TODO EL CORREDOR, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE CADA MUNICIPIO DE JURISDICCIÓN Y PUEDE USTED MISMA IDENTIFICAR, CUANTOS KILOMETROS HACEN FALTA Y CUANTOS LUGARES PELIGROSOS.

En cuanto a esta solicitud el accionante la hace directamente al despacho, sin embargo el INVIAS está atento a lo que se resuelva al respecto.

Otra afirmación que nos pretendemos contestar de fondo:

10. AHORA, TAMBIEN LE QUIERO CONTAR, QUE INVIAS, SE LA PASADO MINTIENDO AL DESPACHO, PORQUE SEGÚN ME LO COMENTARON LOS VEEDORES, CAYETANO, ESPERANZA, ZORAIDA Y, FELIPE, QUE AL CONTRATISTA, NO LE HAN PAGADO DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR Y EN EL PRESENTE AÑO 2024, NO LA HAN GIRADO EL REGISTRO PRESUPUESTAL, entonces, si es SINIESTRADO EL CONTRATO, PUEDE SER CULPA DEL PRESENTE COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

Con relación a lo indicado por el accionante, se indica que el Instituto Nacional de Vías ha realizado el pago correspondiente de las actas parciales de obra, actas de ajustes y actas de costos desde el inicio del contrato hasta la fecha.

En este sentido, a la fecha se encuentra en trámite las actas correspondientes al mes de marzo 2024. Adjunto se remite certificado de relación de pagos de los contratos 1042/2021 y 1002/2021.

Plantea el coadyuvante:

11. A su vez, GUARDA OTRA MENTIRA INVIAS, QUIEN NO INFORMA QUE PRESENTA FALLAS LAS OBRAS REALIZADAS POR EL CONSORCIO VIAS COLOMBIA DENOMINADA OHL, Y DEBE REALIZAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEJORA, EN EL PAVIMENTO RECIEN PUESTO EN SERVICIO, SIN EMBARGO, INVIAS, NO DIJO NADA. Perdón, ya se volvió normal y por eso EL DIRECTOR GENERAL NO FIRMA.

Al respecto, se informa que actualmente se adelantan los procesos administrativos tendientes a garantizar la estabilidad de las obras realizadas por el contratista.

En este sentido, a través del Memorando No. 2023I-VBOG-031836 la Subdirección de Modernización de Carreteras realizó la solicitud para iniciar el correspondiente proceso administrativo a la Subdirección de Gestión Contractual y Proceso Administrativos de nuestro Instituto. En esta solicitud, se solicitó el siniestro de la póliza de estabilidad del Contrato de obra No. 1639 de 2015, cuyo objeto fue el “Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental de la Carretera Málaga - Los Curos en el Departamento de Santander para el Programa Vías para la Equidad.”

El siniestro de la póliza de estabilidad se solicitó por cuanto el Consorcio Vías de Colombia debió corregir de fondo las afectaciones presentadas en varias partes del pavimento instalado durante la ejecución del contrato.

El tratamiento de corrección definitivo consta de las siguientes actividades: Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente incluyendo el corte y la remoción de las capas asfálticas y de las subyacentes. · Base granular Clase A · Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRLG1 · Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos · Sello de grietas en pavimento asfáltico sin ruteo Los trabajos ejecutados en el contrato No. 1639

de 2015 se encuentran cubiertos por la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. GU067480 cuyo amparo de estabilidad y calidad de la obra se encuentra vigente, por lo que los daños acaecidos ocurrieron en vigencia de dicha póliza. El valor asegurado en el referido amparo es de \$33.502.884.309,90, suma que constituye el límite de cantía por la cual puede ser declarado el siniestro de estabilidad y calidad de la obra.

El proceso administrativo se encuentra para citación audiencia.

También se cuestiona.

12. Más, tengo más, mucho más señora Magistrada, el CRONOGRAMA PRESENTADO POR INVIAS, ES IMPOSIBLE DE CUMPLIR Y ESO, SE LO PUEDE RATIFICAR LA SOCIEDAD SANTANDERANA DE INGENIEROS, LOS MISMOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE CADA JURISDICCIÓN, LA VISITA AL CORREDOR VIAL, UNA VALORACIÓN ACOMPAÑADA DE UNA DE LAS UNIVERSIDADES COMO LA UIS, QUE TENGA INGENIERIA CIVIL.

Respecto a este numeral, se dio respuesta en los incisos anteriores de este documento en cuanto al cronograma; ergo, nos atenemos a lo ya indicado.

Treceavo reproche del coadyuvante por activa:

13. Después de tanta descripción, QUIERO PEDIRLE SEÑORA MAGISTRADA, QUE NO APLACELO INAPLAZABLE, que no extienda más la realidad, que es hora, de demostrar a INVIAS, que el DESPACHO, que el COMITÉ DE VERIFICACIÓN, merece respeto, merece algo más que una serie de mentiras y esto es, UNA INMEDIATA SANCIÓN CON MULTAS SUCECIVAS Y CARCEL AL DIRECTOR GENERAL, REQUERIENDO AL MINISTRO, PARA QUE INFORME, QUIEN ES EL ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA DOBLE SENTENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

En cuanto a esta solicitud, debe resaltarse que el Tribunal Administrativo de Santander viene recibiendo constantemente informes de cumplimiento, se asiste personalmente por la Dirección General a las audiencias de verificación de cumplimiento; se ha logrado una inversión sin precedentes en la vía y, finalmente, atiende de forma tempestiva cada vez que se le requiere para aportar alguna información. Nótese bien que de forma reiterada el Despacho se ha abstenido de declarar desacato, toda vez que nunca se ha encontrado configurado el componente subjetivo, ni el objetivo bajo esta figura, toda vez que se ha demostrado en cada informe que el Instituto Nacional de Vías viene realizando todos los esfuerzos administrativos para lograr una asignación presupuestal digna y, que se compadezca de la necesidad de la región; no obstante, esta asignación depende de otros actores que no son sujetos procesales en este asunto.

Señala quien nos cuestiona:

14. PERDÓN SEÑORAMAGISTRADA, PERDÓN, si soy brusco, tosco, pero, desde el año 2019, han venido con la misma teoría, SIN CONVERTIRLO EN REALIDAD, y sí, es cierto, INVIAS TIENE UNAS OBRAS, pero no se ven AVANCES, se ven ENGAÑOS DISIMULADOS, ESFERAS DE LUJO, convertidas en marco de mentiras.

Esta afirmación del actor popular no es cierta, por cuanto a la fecha el contrato de obra No. 1042 de 2021 tiene un avance físico programado del 28.06% contra un avance físico ejecutado del 28.18%, por lo tanto, se indica que no existen atrasos.

En otro aparte, también indica con desdén:

15. INVIAS, es tan difamador de la realidad o mejor, el mejor ilusionista de vida, el mejor mago de Colombia, que ha demostrado, que el sistema judicial, puede ser timado, engañado, pues, A PARTE DE DECIR PR, NO IDENTIFICA LOS PUNTOS CRITICOS NI LA FECHA DE ENTREGA, MENOS EL COSTO, NO APORTA, LOS DISEÑOS FASE TRES DE LOS KILOMETROS LISTOS Y DE LOS SITIOS CRITICOS LISTOS, POR EL CONTRARIO, A mí, en lo personal ME HA VISTO LA CARA DE IDIOTA.

Respecto a este numeral, se dio respuesta en renglones anteriores de este mismo documento. Igualmente, en la respuesta otorgada del 23 de febrero de 2024, se presentó un informe detallado de las intervenciones del corredor, frente al cual nos ratificamos. (se anexa soporte)

Se cuestiona:

16. TAMPOCO SABEMOS, COMO PRETENDE CUMPLIR CON ESE CRONOGRAMA, PUES, ALCANZA LOS RECURSOS, ALCANZA EL TIEMPO O MEJOR, EL PAPEL HACE TODO!!!

Respecto a este numeral, se dio respuesta en los incisos anteriores de este documento cuando nos referimos a la programación de la ejecución.

Citamos también la siguiente afirmación:

17. Perdone señora magistrada, me Salí de la ropa al ver tantas promesas, que se convierte en engaños, y esto no es mentiras, el año pasado prometieron 15 mil millones y no llego a 100 pesos y de eso existe registro en el proceso judicial, también existen promesas de trámites con la banca multilateral sin información concreta del tema, se convirtió en el párvulo del engaño para mantenerse aislados de una sanción.

Respecto a este numeral, es importante aclarar que durante la vigencia 2023, se indicó a la comunidad que la Entidad que se encontraba realizando las gestiones dentro de sus competencias para incorporar recursos por \$15.000 millones adicionales a la vigencia 2023.

Sin embargo, solo fue posible realizar un traslado de recursos de la vigencia 2029 a la vigencia 2023 por un valor de \$4.100.000.000, para continuar con el avance de las actividades que se encontraban en ejecución. Es decir, se pasó de tener una disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023 de \$ 28.125 millones, a \$32.225 millones. (Se adjunta minuta de la modificación).

Con relación a los trámites con la banca multilateral, respetuosamente se informa que el Instituto Nacional de Vías se encuentra revisando y explorando la posibilidad que mediante operaciones financieras, se pueda lograr el adelantamiento de vigencias futuras actualmente apropiadas en los proyectos, tal como se explicó anteriormente.

Con relación al proyecto Los Curos – Málaga, a la fecha se tienen avances con Findeter, banca multilateral y banca privada, con los cuales se revisa la viabilidad técnica, jurídica y financiera, para realizar las gestiones para el financiamiento de los recursos que se encuentran aprobados a través de vigencias futuras hasta el año 2029, para que los mismos se reprogramen y ejecuten hasta la vigencia 2026.

Antepenúltima cuestión planteada:

18. EL CRONOGRAMA ES UNA ILUSIÓN ESCRITA, CERCANA A SER OPTICA, PARA MANTENER EN EL PAPEL FELIZ A UN DESPACHO JUDICIAL Y, ENGAÑAR CON FALSAS EXPECTATIVAS A LA COMUNIDAD, AMÁLAGA LE PROMETIERON ARREGLAR O MEJORAR EL PAVIMENTO, PERO; TALARON ARBOLES, CORTARON LAS PEÑAS, DAÑARON EL PISO Y AL FINAL, NO SE HIZO NADA... NADA DE NADA...se convirtió en PALABRAS ...PALABRAS...NADA MÁS QUE PALABRAS...SOLO PALABRAS DE DESAMOR.

Respecto a este numeral, se dio respuesta en los incisos anteriores de este documento.

Se afirma también sin sustento alguno lo siguiente:

19. Y dejo advertido, el sinnúmero de amenazas y falta de respeto, por funcionarios de INVIAS, en contra del actor popular, sí señora magistrada, la vida de él y de nosotros queda en mano y en conocimiento de todos los integrantes, por funcionarios de INVIAS, que le dijeron:- USTED ESTORBA, USTED HUELE A RARO, pero, a nadie le importó.

Esta es una grave acusación, sin ningún asidero, sin ninguna prueba, que pretende enlodar nuestras gestiones en cumplimiento de nuestros deberes legales y constitucionales, por lo que debe conminarse al coadyuvante a mantener el debido decoro en las actuaciones en

este escenario judicial, respetando la dignidad de los colaboradores y funcionarios públicos que participan en este proceso.

Finalmente se señala:

20. Por todo lo expresado, copio al MINISTERIO PÚBLICO PARA VER SI DECIDE INTERVENIR, FRENTE A LO EXPUESTO, además, PARA:

No se trata de un requerimiento o cuestionamiento al Instituto Nacional de Vías, por lo que no precisa de respuesta.

En virtud de lo anterior, en estos términos se atiende el requerimiento efectuado en el numeral segundo del auto del 25 de abril de 2024.

Cordialmente,

_____ (Firmado Digitalmente) _____
MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Directora general (e)
Instituto Nacional de Vías

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

**HONORABLE MAGISTRADA
LUISA FERNANDA FLOREZ REYES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

Correo electrónico: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga - Santander

REF : AUTO REQUIERE PREVIO A RESOLVER DE FONDO
INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO : ACCIÓN POPULAR 680012333000-2015-00847-00

ACCIONANTE : DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS

COADYUVANTE : EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS

PARTE INCIDENTADA : MARIA CONSTANZA GARCÍA AICASTRO - DIRECTORA
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL – GERENTE DEL FONDO
DE ADAPTACIÓN

MEDIO DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS - CORREDOR VIAL QUE DE LOS CUROS
CONDUCE A MÁLAGA - SANTANDER

INSTANCIA : VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE FALLO
SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA DEL 28.06.2017 Y
SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA DEL 06.06.2019

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.817.794, actuando en calidad de subdirectora de Defensa Jurídica encargada del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, nombrada mediante Resolución n.º 4433 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión n.º 000104 del 6 de diciembre de 2023, así como el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, actuando dentro de la oportunidad procesal pertinente y en consideración a lo ordenado por su Despacho, donde se corre traslado del Auto de fecha 26 de enero de 2024, por medio del cual requiere *INFORME DE CUMPLIMIENTO PREVIO A RESOLVER DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO* de la Acción Popular presentada por la parte actora, con el fin de ejercer el derecho de defensa, así como exponer el pronunciamiento desde esta Entidad con respecto al precitado auto expedido por el Honorable Despacho, procede a emitir el informe solicitado mediante el presente escrito, así:

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE

En auto del 26 de enero de 2024 mediante el cual “requiere previo a resolver de fondo incidente de desacato” se lee a numeral primero del resuelve:

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

“REQUERIR por segunda vez, a la señora directora del INVÍAS MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento integral al requerimiento efectuado mediante auto del 05.10.2023, reiterada en la audiencia de verificación de cumplimiento celebrada el 19.10.2023, con las precisiones que se realizan en la parte motiva de esta providencia.”

Como motivación inicia el Tribunal haciendo alusión a las órdenes que se indican como incumplidas las que están contenidas en fallo de primera instancia de fecha 28 de junio de 2017:

*<<(…) **Tercero:** al INVÍAS que, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente muestra la vía denominada Los Curos – Málaga, se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total. En la formulación del proyecto el INVÍAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias, la solución a los puntos críticos actualmente existentes y los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación a derechos fundamentales de quienes por allí transitan.*

***Cuarto:** al INVÍAS que dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia construya un paso peatonal seguro en el puente vehicular existente en el kilómetro 94+940, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara.*

Quinto: Exhortar al INVÍAS para que, si aún no lo ha hecho, persiga el cobro de las acreencias surgidas a su favor en las Resoluciones 03461 del 25 de mayo de 2016 y 05611 del 19 de agosto de 2016, referidas en la parte considerativa de esta sentencia, debiendo estructurar un expediente que muestre dichas gestiones y resultados, así como el destino dado a los dineros recuperados, el cual deberá presentar a este proceso, en el evento del trámite incidental de desacato. (...)>>.

Así como lo considerado por el Honorable Consejo de Estado, en fallo de segunda instancia, el cual confirma y genera las siguientes modificaciones y adiciones en lo que se refiere a la acción constitucional que nos ocupa, al señalar:

*<<**Primero: Modificar** el ordinal 2º de la sentencia de 28 de junio de 2017, dictada por el Tribunal Administrativo de Santander, el cual quedará así:*

*“**Segundo:** Amparar los derechos colectivos a la seguridad pública, a la prevención de desastres previsibles técnicamente, a la defensa del patrimonio público y, por último, al goce del espacio público y la utilización*

y defensa de los bienes de uso público que se encuentran amenazados en la vía Los Curos – Málaga (Santander).”

Segundo: Adicionar el ordinal Cuarto de la sentencia de 28 de junio de 2017, de la siguiente forma:

“Cuarto: En vista que las obras en mención no se pueden terminar en forma inmediata, como mecanismo transitorio y para efectos de conjurar la amenaza y/o riesgo, mientras se precisan y establece la planeación de las mismas, el INVIAS (ente que en la actualidad se encuentra a cargo de la vía objeto de la litis), deberá adoptar las medidas pertinentes para efectos de garantizar el cruce de peatones en el kilómetro 94 + 940, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara – Santander>>.”

Tercero: Adicionar el ordinal Sexto de la sentencia de 28 de junio de 2017, de la siguiente manera:

“Sexto: Ordenarle al INVIAS que, en lo que a sus competencias se refiere, continúe tomando las decisiones necesarias y realizando las gestiones pertinentes al interior del contrato de obra No. 285 de 2013, para efectos de la construcción, edificación y entrega de los tres (3) puentes denominados La Judía, Hisgaura y Sitio Crítico (SC) 43 - Pangote; una vez sea resuelta de fondo la controversia contractual sometida al Tribunal de Arbitramento en Cámara de Comercio de Bogotá”.

Cuarto: Adicionar la sentencia apelada, así:

“Decimoprimerro: Ordenar al INVIAS y al Fondo de Adaptación, que efectúen las actividades correspondientes para dar cumplimiento a los contratos objeto de la presente y que se encuentran en ejecución, como lo son el contrato de obra No. 1639 de 2015, contrato de interventoría No. 1756 de 2015 y el convenio interadministrativo marco No. 014 del 31 de mayo de 2012; y, en caso de ya haber iniciado las acciones pertinentes, se dé el impulso respectivo a tales actuaciones para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los contratistas, así como la terminación de las obras contratadas y, a su vez, que comiencen las obras faltantes y demás que sean necesarias.”

Quinto: Adicionar la sentencia apelada, así:

“Décimo Segundo: Conformar un comité para la verificación del cumplimiento de lo decidido, el cual estará integrado por el Tribunal Administrativo de Santander a través de su magistrado ponente, quien lo presidirá; por el señor Danil Román Velandía Rojas, en su calidad de

actor popular, por el señor Edgar Leonardo Velandia Rojas, en su calidad de coadyuvante de la parte actora; por las Alcaldías Municipales de Málaga, Molagavita, San Andrés, Guaca y Santa Bárbara; por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS; por el Fondo de Adaptación; y por el Ministerio Público, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, quienes harán seguimiento a lo ordenado en el fallo e informarán sobre las acciones que se adopten y ejecuten”.

Sexto: Confirmar en todo lo demás, el fallo impugnado, por las razones consignadas en la presente providencia.>>.

Luego el Despacho hace alusión al memorial del 29 de marzo de 2023, en el que el Agente del Ministerio Público solicita abrir trámite incidental de desacato contra el Director del INVÍAS, habida cuenta de *“no se evidencian avances, no es plausible determinar qué porcentaje del contrato se ha ejecutado y qué porcentaje de la vía no se encuentra en condiciones óptimas de transitabilidad”* se alude al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 28 de abril de 2023 previo a iniciar incidente de desacato dirigido al Instituto y al Comité de verificación y a las respuestas ofrecidas por estos.

No obstante lo anterior, mediante auto del 5 de octubre de 2023 el Tribunal resuelve dar apertura formal al incidente de desacato en contra de la Directora del INVÍAS, a fin de que a más tardar el 18 de octubre de 2023 presentara:

“(…)un cronograma en el que se especifique por tramo (entendiéndose tramo el que corresponde a la Jurisdicción de cada uno de los municipios, tal y como lo discriminó en la presentación de PowerPoint allegadas junto con el informe), cuál es la fecha programada o estipulada para iniciar las obras, si no ha empezado, y finalizarlas, esto es, entregar el tramo pavimentado y con señalización; misma información que se debe reflejar en los puntos críticos.

Así mismo, se requiere que, de encontrarse el tramo o el punto crítico en la etapa de diseños, se debe decir, cuándo va a finalizar dicha etapa, y de haberse culminado, especificar cuál es la propuesta de solución definitiva que los estudios concluyeron, y en consecuencia, cuándo inician y finalizan las actividades propias.”

Así mismo se fija fecha para llevar a cabo audiencia de verificación de cumplimiento.

Luego de hacer alusión al informe remitido por la directora del INVÍAS y a la audiencia de verificación de cumplimiento celebrada el día 19 de octubre de 2023, en la que el Despacho informa que se procederá a resolver sobre el trámite incidental, una vez el cronograma que se solicita en el requerimiento realizado a la Directora del INVÍAS indicando como plazo máximo de la entrega de este el 30 de noviembre de 2023.

Alude a que el INVÍAS mediante correo electrónico del 11 de enero de 2024 aportó un informe de interventoría que da cuenta de las actividades realizadas en el contrato de obra 1042 de 2021 en el periodo 15 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023

en el marco del proyecto Conexión Troncal Central del Norte (Los Curos – Málaga), relacionando la programación de actividades a realizar en el siguiente periodo mensual del 15 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024.

Finalmente se reitera la presentación del cronograma allegado el 2 de marzo de 2020.

Frente a este relato indica el Despacho que:

- (i) No desconoce los avances e informes de cumplimiento aportados por el INVÍAS sin embargo **los avances de obra no resultan suficientes a la luz de la celeridad e importancia que representan los derechos colectivos que se ampararon con la sentencia.**
- (ii) Menciona que el INVÍAS no ha dado cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 5 de octubre de 2023, reiterado en audiencia de verificación de cumplimiento celebrada el 19 de octubre de 2023 de manera que *aún no se entrega el cronograma indicado en el numeral 3 de la sentencia. Pues si bien se entregó un cronograma, existe un periodo amplio en el que no se muestra cómo se va a ejecutar la pavimentación de la vía curos -málaga, pues sólo se relaciona que entre el 19 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2029 se realizará la ejecución del proyecto de pavimentación lo que impide que se conozca un cronograma que permita examinar el cabal cumplimiento de dicho contrato.*
- (iii) *Alude a que si bien existe una interventoría designada para la ejecución del contrato, debe tenerse en cuenta que el H. Consejo de Estado al adicionar la sentencia determinó el cumplimiento del fallo en competencia de un Comité de verificación liderado por la Magistrado. Es por ello que el Comité necesita un mecanismo de verificación de los avances de la vía, razón por la que solicita:*
 - Un cronograma que ilustre la forma y fechas en cómo se van a ejecutar las obras
 - cómo se proyecta la ejecución de los contratos,
 - El estado presupuestal de los mismos,
 - Cuál es la proyección año a año y qué se proyecta para este año,
 - Cómo se va a intervenir toda la pavimentación,
 - Qué se ha hecho ante los incumplimientos de los contratos o qué se hará ante futuros incumplimientos.

Menciona que es el INVÍAS quien debe demostrar la forma en la que realizará la ejecución de la sentencia, la cual debe ser constatable por el comité.

Frente a dicho requerimiento es menester emitir las siguientes

II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

Tomando como base lo indicado por el Despacho procederemos a avocar punto por punto lo aludido en el auto, a saber:

- (i) Los avances de obra no resultan suficientes a la luz de la celeridad e importancia que representan los derechos colectivos que se ampararon con la sentencia.**

Respetuosamente, en relación con la observación del Despacho, nos permitimos manifestar que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, ha brindado información sobre el avance del proyecto, como se evidencia en la documentación que reposa en el Despacho, así como la que en esta oportunidad se allega. No obstante lo anterior, entendemos la importancia de los derechos que aquí se pretenden proteger, y en consecuencia, en atención a las observaciones generadas en el auto del 5 de octubre de 2023 y puntualmente respecto a lo señalado en los informes rendidos por los alcaldes de los municipios que integran el Comité de Verificación, quienes en su momento informaron al Tribunal:

i). El estado actual de los puntos críticos; ii). Si el plazo de ejecución y finalización del cronograma aportado por el INVIAS, desde su punto de vista resulta excesivo o desproporcionado; iii). Qué porcentaje de avance presenta la vía en cada uno de los municipios e; iv). Identificar en cada Jurisdicción municipal, cuántos kilómetros requieren intervención y si existen sectores que deban ser priorizados.

Específicamente con relación a lo manifestado, se tiene que indicó el Tribunal:

“(...) Aunado a ello, según informes dados por los municipios, la mayoría de las partes que ya se encuentran pavimentadas, presentan anomalías, fisuras, hundimientos, pérdida de bancada; todo ello, conlleva, a que la carretera de doble carril pierda en casi todos los sectores, uno de los carriles, situación que, como se aprecia en algunas fotografías es señalizada con costales de colores que advierten el desuso obligado de ese tramo vial. (...)”

Con relación a lo puesto de presente anteriormente, es urgente manifestar que el corredor vial Los Curos Málaga, actualmente cuenta con 62 kilómetros pavimentados, de los cuales el Instituto Nacional de Vías - INVIAS no desconoce que se tengan afectaciones derivadas de las difíciles condiciones topográficas, geológicas y geotécnicas del sector. Sin embargo, es importante aclarar que las afectaciones de la vía, las cuales reducen el ancho de calzada, se concentran a lo largo de únicamente 1,2 kilómetros, y representan tan solo el 1.9% del total del tramo pavimentado, como se muestra a continuación:

RELACIÓN SITIOS PASO A UN CARRIL SECTOR EN PAVIMENTO VÍA MÁLAGA - LOS CUROS			
PR inicial	PR final	LONGITUD	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
8+0210	8+0245	0,035	 <p>18 ene. 2023 2:42:10 p. m. 6°42'3"N -72°45'24"W AMVG-1 RN55ST02 PR8+0220</p>
9+0400	9+0430	0,03	 <p>18 ene. 2023 2:22:37 p. m. 6°41'28"N -72°45'38"W AMVG-1 RN55ST02 PR9+0420</p>
10+0480	10+0493	0,013	 <p>18 ene. 2023 1:46:38 p. m. 6°40'55"N -72°45'41"W AMVG-1 RN55ST02 PR10+0484</p>

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

RELACIÓN SITIOS PASO A UN CARRIL SECTOR EN PAVIMENTO VÍA MÁLAGA - LOS CUROS			
PR inicial	PR final	LONGITUD	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
10+0555	10+0618	0,063	 <p>18 ene. 2023 1:41:29 p. m. 6° 40' 52" N - 72° 45' 42" W AMVG-1 RN555T02 PR10+0570</p>
14+0220	14+0510	0,29	
30+0583	30+0939	0,356	

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

RELACIÓN SITIOS PASO A UN CARRIL SECTOR EN PAVIMENTO VÍA MÁLAGA - LOS CUROS			
PR inicial	PR final	LONGITUD	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
32+0900	33+0100	0,2	
34+0020	34+0035	0,015	
53+0680	53+0743	0,063	

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

RELACIÓN SITIOS PASO A UN CARRIL SECTOR EN PAVIMENTO VÍA MÁLAGA - LOS CUROS			
PR inicial	PR final	LONGITUD	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
53+0822	53+0864	0,042	
54+0400	54+0450	0,05	
54+0483	54+0528	0,045	

RELACIÓN SITIOS PASO A UN CARRIL SECTOR EN PAVIMENTO VÍA MÁLAGA - LOS CUROS			
PR inicial	PR final	LONGITUD	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
54+0909	54+0965	0,056	
114+0980	115+0000	0,02	
117+0690	117+0710	0,02	
TOTAL		1,298	

De lo anterior se deriva que si bien, dadas las condiciones extremas que tiene el terreno en el cual se está desarrollando el proyecto, los esfuerzos del INVIAS han estado presentes y si bien son varios los puntos que cuentan con estos daños en el pavimento existente, los mismos tienen longitudes ínfimas respecto del total del componente que tiene a cargo el Instituto, por lo que se puede determinar que lo encontrado por el Comité de Verificación no dista de la realidad, pero no tiene la gravedad que al respecto se indica.

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Aunado a lo anterior, también es importante resaltar que de los tramos relacionados y que presentan cierre en solamente uno de sus carriles, a la fecha se encuentran en etapa de diseño a fase III, dos de ellos, corresponden a sitios críticos siniestrados, los cuales fueron priorizados en el actual contrato por el grado de deterioro en el que se encuentran y que representan un riesgo en la transitabilidad. Dichas intervenciones impactan el avance de la atención de la pavimentación ya que son sitios que ya se encontraban pavimentados y que requieren de una asignación presupuestal.

De igual forma, debe ponerse de presente que, como se ha determinado en el seguimiento del proceso, este importante corredor antes del contrato que aquí nos ocupa, tuvo una inversión de \$93.176.281.033 noventa y tres mil ciento setenta y seis millones doscientos ochenta y un mil treinta y tres pesos M/CTE mediante el contrato 1639-2015, cuyo objeto era el “Mejoramiento, gestión predial social y ambiental de la carretera Málaga – Los Curos en el departamento de Santander para el programa “Vías para la Equidad”.”, a través del cual se hicieron importantes avances no solamente en lo que puntos críticos tiene que ver, sino también en el avance en la pavimentación de sectores de jurisdicción de los municipios de Guaca, San Andrés, Málaga, San José de Miranda y Molagativa.

RESPECTO A LOS TEMAS REQUERIDOS POR EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA:

En relación con lo informado por la parte actora, y de acuerdo con las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Santander, así como por el Consejo de Estado respecto del tema que nos ocupa, y en atención a lo requerido para que el Comité de Verificación de Cumplimiento pueda hacer el correcto seguimiento al proyecto nos permitimos indicar en cuanto a cada uno de sus interrogantes lo siguiente:

(i) Un cronograma que ilustre la forma y fechas en cómo se van a ejecutar las obras:

Frente al cronograma “*que ilustre la forma y fechas en cómo se van a ejecutar las obras*” nos permitimos anexar a esta comunicación un cronograma, en el cual se presentan las actividades de pavimentación que se ejecutaran en el corredor Los Curos- Málaga, especificando los PR que serán intervenidos, y detallando con línea de tiempo respecto de cada uno de los sitios críticos, con el propósito de entregar al Comité de Verificación de Cumplimiento un mecanismo de verificación más concreto para validar y hacer seguimiento a los avances de la vía, en atención a lo requerido tanto por el Tribunal Administrativo de Santander como por el Consejo de Estado.

En ese orden, ha de indicarse que la ejecución de los proyectos del programa “*Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030*” aplicará los preceptos de

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

transparencia, sostenibilidad, innovación, desarrollo progresivo y optimización técnica de tal manera que, promuevan la consolidación de estos corredores a través de la priorización de intervenciones en los sectores en afirmado optimizando el corredor existente logrando así la transformación de la infraestructura de transporte y conectividad de sus usuarios.

Por ser el Programa Vías para la Legalidad y la Reactivación, Visión 2030 un programa concebido para proyectos con periodos entre 5 y 10 años, en la etapa de preconstrucción, el Contratista de obra deberá garantizar la totalidad de los estudios a Fase II, y a lo largo del corredor vial **“Curos - Malaga”** y a Fase III los sectores de intervención programados para el inicio del proyecto, que permita el cumplimiento de las vigencias presupuestales del respectivo periodo.

Dichos diseños a Fase II permitirán a lo largo del periodo del proyecto, orientar la priorización de intervención, y poder, previo a la ejecución de las obras, contar con unos diseños a Fase III para dicha etapa de construcción en la respectiva anualidad. Lo que inhibe, que, dentro de las programaciones del Contratista de obra, se garantice la ejecución de las diferentes vigencias presupuestales, y, en consecuencia, lleve a Fase III o de construcción la programación, siendo esta debidamente aprobadas por la Interventoría, en el año inmediatamente anterior (primer trimestre del año) los diseños que se ejecutaran en el periodo posterior.

Lo anterior, con el fin de evitar reprocesos en los diseños a Fase III, desde un comienzo del proyecto que pudieran a lo largo del periodo de los contratos, sufrir cambios o nuevos ajustes por situaciones típicas de algunos sectores.

Ahora bien, para el mejoramiento y pavimentación, del corredor vial se priorizan aquellos sectores que **se encuentran a nivel de afirmado y/o NO pavimentados**, incluyendo las obras necesarias que aseguren el correcto funcionamiento de la vía en las temporadas de lluvias, mejoramiento de las condiciones actuales de rodadura y de su desempeño hidraulico, así como también, la de garantizar los tipos de estructuras necesarios para lograr la conectividad y funcionalidad de los tramos a intervenir.

Las intervenciones deberán acometerse priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el contratista de obra, y teniendo en cuenta el control y seguimiento que respecto de dichas actividades ha de adelantar la interventoría, que en todo caso priorizaran las necesidades del sector Curos – Santa Barbara.

Así las cosas, el contratista promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas alternativas de materiales y procesos constructivos que permitan la optimización de los materiales de la zona, disminuyendo así, longitudes de acarreo y espesores de intervención, entre otros, enfocadas a garantizar el mayor número de kilómetros pavimentados.

Dentro de los criterios que se tiene en cuenta para esta priorización se encuentran los siguientes, a saber:

1. Criticidad

2. Conectividad
3. Mayor cantidad de kilómetros pavimentados
4. Seguridad vial

(ii) Cómo se proyecta la ejecución de los contratos

Frente al particular no existe otra respuesta que la que emerge de la normativa misma, así el estatuto de contratación estatal que ligado a las normas financieras que determinan que en respeto del principio de planeación y de anualidad, **los recursos del presupuesto general de la Nación deben ejecutarse observando el principio de anualidad**, en virtud del cual los recursos se deben comprometer y ejecutar dentro de la misma vigencia, lo que significa que deben comprometerse y ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre del año respectivo. (**Decreto 111 de 1996**)

No obstante lo anterior y comoquiera que el Proyecto de pavimentación de la Vía Curos – Málaga ostenta una envergadura importante de recursos, el mismo requirió esfuerzos fiscales de la Nación que superaran la restricción antedicha haciendo uso de herramientas extraordinarias como la de las “vigencias futuras” las que requieren la coordinación de diferentes actores con miras a destinar recursos a proyectos como el que nos ocupa.

Así, la autorización que fue requerida para suscribir el contrato de obra 1042 de 2021 y su interventoría, con miras a dar cumplimiento al fallo de la acción popular, se enmarcó en el Decreto 1068 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” a saber:

“ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

(...)

ARTÍCULO 2.8.3.2.2. Autorización de Vigencias Futuras. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de

vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

(Art. 11 Decreto 115 de 1996, adicionado el último inciso por el Art. 1 del Decreto 4336 de 2004)”

Así, aquellos proyectos que tienen CONFIS coinciden con aquéllos que pretenden generar un impacto regional, nacional, etc. específico y ello obedece a la posibilidad de contar con presupuesto de diferentes vigencias que determinen viable financieramente que este se haga.

Adicionalmente, es dable recordar que el financiamiento de los proyectos tiene que ver con el principio de planeación y en la cadena de autorizaciones de este tipo de proyectos participan diferentes actores que posibilitan que en casos excepcionales para obras como las de infraestructura estas sean autorizadas de manera que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras.

Al respecto entonces es preciso colegir, que a la fecha la articulación de actores con miras a obtener los esfuerzos presupuestales concretos resulta patente y a efectos de dar cumplimiento a la acción popular 680012333000-2015-00847-00 se han desplegado todos los esfuerzos institucionales y fiscales de rigor, de tal suerte que, se itera las programaciones y ordenaciones contractuales se encuentran en ejecución.

Al respecto es dable recordar que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, suscribió el contrato No. 1042 de 2021, cuyo objeto corresponde a: **“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1”**, y el cual establece como actividades por ejecutar y alcance, las siguientes actividades:

Actualización de Diseños.

Mejoramiento y pavimentación

Atención de la Acción Popular No. 68001-23-33-000-2015-00847

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

Mantenimiento y rehabilitación.

Con la suscripción del precitado contrato de obra 1042 de 2021 y de interventoría 1002 de 2021, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS está dando cumplimiento a las sentencias emitidas por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, en fallo de primera instancia de fecha 28 de junio de 2017, el cual fue confirmado por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 6 de junio de 2019, respecto a la presente acción popular.

Así, cada una de las vigencias fiscales, en virtud del principio de planeación han sido concatenados para que, en la medida de las posibilidades físicas, técnicas y económicas tanto del INVIAS, como de quienes fueron oferentes y actualmente contratistas de obra e interventoría, se pueda desarrollar el contrato sin inconveniente de ningún tipo, pudiendo entonces avanzar en la ejecución del contrato y con las necesidades más urgentes planteadas dentro de la acción popular que aquí se revisa.

En este punto debe indicarse entonces que efectivamente existe la posibilidad de hacer un adelanto de las vigencias futuras que el contrato contempla y que fueron autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero, como se acaba de mencionar, todo ello debe ir enmarcado en el principio de planeación, así de nada sirve tener la totalidad o una cifra porcentual importante del contrato en la presente vigencia e inclusive en el año venidero, cuando la experticia técnica de todos y cada uno de los profesionales que intervienen en tan importante obra, coinciden en que no es posible avanzar con obras de una forma más rápida. Ello en cuanto este es un corredor de más de 120 kilómetros, que simultáneamente tal y como lo certificaron los diferentes alcaldes que hacen parte del comité de seguimiento, emplea a más de 209 personas y 45 máquinas de diferentes tipos y especificaciones las jurisdicciones de los municipios de Piedecuesta, Santa Bárbara, y Guaca, ya que, tal y como se muestra en el cronograma anunciado y adjunto a este oficio, las áreas de intervención vienen desde el sector de Los Curos hacia el Municipio de Málaga y es así como la ruta crítica del proyecto fue determinada, se itera, según la magnitud de posibilidades financieras, técnicas y fácticas, además de las priorizaciones a los tramos más deteriorados, que, como se evidencia en el resumen realizado por el H. Tribunal, se encuentran en estos sectores.

Entendemos que en los demás municipios pueden haber molestias e incomodidades respecto a los sectores que tienen daños en el pavimento y que adicionalmente cuentan con sectores críticos o múltiples tramos únicamente en afirmado, pero precisamente, como se ha puesto de presente, no puede abarcarse la totalidad del proyecto en simultáneo como se quisiera por parte de la población y de esta misma entidad, puesto que solamente los gastos de personal y maquinaria consumirían la gran parte del contrato, dejando de lado entonces las provisiones de ítems unitarios de materiales para su construcción. Precisamente como se explicó en líneas anteriores y como determinó tanto el H. Tribunal en primera instancia

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

como el H. Consejo de Estado en segunda, incluyendo varias modificaciones, los derechos colectivos de la población de estos municipios de la provincia de García Rovira se protegen garantizando precisamente la transitabilidad mientras se avanza en el mejoramiento y pavimentación de todos los tramos que aun no se encuentran en las condiciones requeridas.

Así, desde un principio este proyecto se planteó con una necesidad de ejecución de al menos 8 años dado que, como se ha podido evidenciar con suficiencia en las visitas que en curso de este proceso se han hecho a los lugares de obra, esta vía tiene complejidades particulares, por citar algunas relacionadas con las necesidades de estabilización de taludes, dificultades por el paso de agua, como múltiples tramos en los cuales la ampliación de la banca constituye un reto a nivel de ingeniería por los muros de contención y obras complementarias que deben realizarse, buscando generar las menores afectaciones al gran tránsito que se encuentra en este corredor.

Así, actualmente se está desarrollando la ejecución a buen ritmo conforme lo planeado. Tan es así que en este momento se tiene un porcentaje de ejecución programado del 26,02 % vs un porcentaje programado ejecutado de 26,15%, lo cual demuestra a todas luces el total compromiso que se tiene de todas las partes integrantes del contrato y del INVIAS como ejecutor, de lograr la terminación del contrato y del cumplimiento de lo programado, en la medida de lo posible, en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, ejecutar el proyecto con unas posibilidades diferentes financieras, técnicas u operativas, escaparía de las realidades gubernamentales y normativas de cumplimiento del fallo, las que estamos exponiendo, y que determinan que se esté haciendo todo de conformidad con las normas y con la articulación de los diferentes actores con miras a dar cabal acatamiento al fallo y al cese de la vulneración de los derechos fundamentales populares.

(iii) El estado presupuestal de los mismos

Frente a lo solicitado en este numeral, es menester indicar que como se ha mencionado en respuestas anteriores, el contrato de obra No. 1042 de 2021 cuenta con unas vigencias asignadas, las cuales a la fecha se han ejecutado de acuerdo con el avance de obra y avance financiero programado, respetuosamente nos permitimos relacionar la siguiente tabla con las vigencias del contrato y lo que va ejecutado a la fecha:

VIGENCIA	VALOR VIGENCIAS CTO DE OBRA 1042 DE 2021	VALOR EJECUTADO	SALDO
2021	\$ 14.874.698.574,00	\$ 14.874.698.574,00	\$ 0,00
2022	\$ 37.500.000.000,00	\$ 37.500.000.000,00	\$ 0,00
2023	\$ 32.225.000.000,00	\$ 32.225.000.000,00	\$ 0,00
2024	\$ 28.125.000.000,00	\$ 0,00	\$ 28.125.000.000,00
2025	\$ 28.125.000.000,00	\$ 0,00	\$ 28.125.000.000,00
2026	\$ 42.187.500.000,00	\$ 0,00	\$ 42.187.500.000,00
2027	\$ 60.937.500.000,00	\$ 0,00	\$ 60.937.500.000,00
2028	\$ 32.812.500.000,00	\$ 0,00	\$ 32.812.500.000,00
2029	\$ 19.337.500.000,00	\$ 0,00	\$ 19.337.500.000,00

Instituto Nacional
 Dirección: Calle
 Conmutador: (+57)
 Línea Gratuita: (01)

Nuevamente se itera que, con la presente evidencia, se puede verificar entonces la suficiencia, en las medidas de lo posible, de las acciones que el INVIAS ha tomado para el cumplimiento a cabalidad de la decisión judicial y de la garantía de los derechos colectivos por la decisión amparada.

(iv)Cuál es la proyección año a año y qué se espera para este año

Con miras a presentar la proyección anual y dar a conocer al Despacho la proyección programada para la presente vigencia, se hace necesaria la entrega de un cronograma de obra por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual se proyecta para la totalidad de la vigencia contractual. sin embargo y como para el caso que nos ocupa, es necesario advertir que de acuerdo con la ejecución contractual se indica la importancia de tener en cuenta que llevar a cabo lo programado, también depende de múltiples factores que pueden alterar esa proyección inicial, como sucede en cualquier proyecto constructivo que se desarrolle, tanto urbano como carretero, pueden ocurrir fenómenos imprevisibles e irresistibles, que bien sea, superen la magnitud que se espera dentro de la programación de obra, o bien resulten totalmente fuera de cualquier planeación posible, como ocurre en casos de derrumbes y/o desprendimientos de talud en tiempos de constante lluvia. Asimismo, la aparición de puntos críticos que en este momento no se encuentran identificados y que, debido al movimiento geológico en la zona, pueda llevar a que sitios que en este momento no son considerados como críticos lleguen a serlo, o bien, los que en este momento ya están referenciados y serán objeto de intervención, cambien gravosamente sus condiciones, llevado a que se deban cambiar las obras planeadas. Este punto específico es de gran importancia, dado que, estos objeto directo de solicitud por parte del actor popular, así como de la agente del Ministerio Publico, quienes indagan sobre las actividades de mitigación que sobre los mismos se puedan generar desde lo contractual, y en consecuencia dichos puntos críticos han de ser intervenidos por el contratista de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico del precitado contrato de obra y a través del cual se da cumplimiento a la acción constitucional, situaciones que pueden generar una utilización de los recursos asignados.

De acuerdo con el cronograma presentado, se tienen proyectadas las siguientes metas físicas, para las respectivas vigencias contractuales:

VIGENCIA	META FÍSICA (km)	TRAMO
2024	3	PR122+270 A PR124+000, PR108+660 A PR110+700, PR63+067 A PR73+000 PR79+540 - PR79+890, SITIO CRITICO LA JUDIA
2025	3	PR63+047 A PR73+000
2026	4	PR63+067 A PR73+000, SITIO CRITICO PR71+688-PR71+740 PR29+720 - PR30+090, SITIO CRITICO PANGOTE
2027	5	PR5+459 - PR5+730, PR9+577 - PR9+645, PR18+440 - PR18+650, PR26+000 - PR26+650, PR27+550 - PR30+533, PR94+240 - PR95+215.
2028	19	PR95+490 - PR101+255, PR103+176 - PR108+660, PR73+000 - PR75+200, PR79+280 - PR82+460, PR82+790 - PR85+640, PR101+400 - PR102+960. PR30+493 - PR30+995, SITIO CRITICO PR106+950 - PR107+740, SITIO CRITICO
2029	26	PR14+840 - PR15+025, PR31+000 - PR32+760, PR33+100 - PR33+320, PR33+611 - PR33+910, PR34+053 - PR36+629, PR37+040 - PR37+207, PR37+527 - PR43+906, PR44+070 - PR44+475, PR46+508 - PR46+594, PR75+200 - PR77+200, PR77+290 - PR79+180, PR85+900 - PR91+240, PR111+000 - PR111+400, 122+050 - PR122+270. PR32+758 - PR33+097, SITIO CRITICO PR87+750 - PR88+170, SITIO CRITICO PR88+521 - PR88+531, SITIO CRITICO
TOTAL	60	8 SITIOS CRÍTICOS

(v) Cómo se va a intervenir toda la pavimentación

En lo referente a la intervención programada para la pavimentación, es oportuno indicar que las actividades de pavimentación del corredor vial requieren una serie

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

de procesos constructivos que se realizan a través de etapas, las cuales deben ser ejecutadas de manera ordenada y planificada.

A continuación, se describen cada una de ellas, las cuales deben ejecutarse en su totalidad, para la entrega y recibo definitivo de toda la pavimentación a realizar:

Estudios y Diseños:

Corresponde a estudios de tránsito, diseño geométrico, geología y geotecnia, suelos, taludes, hidráulico, pavimentos, estructuras, que permitan evaluar las características y parámetros del terreno existente y determinar la geometría de la vía, orientado a la optimización del diseño de las obras requeridas para la ejecución del proyecto.

Explanación:

Esta etapa consiste en la excavación, retiro de la capa vegetal, nivelación y compactación de las zonas en donde va a fundarse la carretera, de acuerdo con los diseños.

Construcción de obras hidráulicas:

Dentro de esta etapa se encuentran todas las obras requeridas para garantizar el manejo del drenaje longitudinal y transversal de la vía. Dentro de las obras se encuentran filtros longitudinales, alcantarillas, box culvert, cunetas y zanjas de coronación.

Construcción de obras de contención:

Los muros de contención son obras requeridas para garantizar la estabilidad del terreno y de la estructura de pavimento, dichas estructuras pueden ser rígidas o flexibles.

Construcción de estabilización y protección de taludes:

Las obras de estabilización se proyectan principalmente para garantizar la seguridad y calidad de los cortes que se realizan a los taludes. Dentro de las principales obras se encuentran perno, malla, manto para control de erosión y drenes horizontales.

Estructura de pavimento:

La estructura del pavimento está compuesta por varias capas, cada una de las cuales cumple una función específica para garantizar la resistencia y durabilidad del pavimento, dentro de las cuales se encuentran:

Capa subrasante: La subrasante es el suelo natural o mejorado sobre el cual se construye la estructura del pavimento. Su función principal es proporcionar una base firme y estable para las capas superiores.

Capa subbase granular: esta capa, proporciona un soporte adicional y ayuda a mejorar la capacidad de carga del pavimento. También contribuye al drenaje y ayuda a prevenir la deformación de la base granular.

Capa base granular: esta capa actúa como soporte para la carpeta asfáltica. Distribuye las cargas del tráfico de manera uniforme y ayuda a prevenir el hundimiento del pavimento. Además, contribuye al drenaje.

Capa de rodadura o carpeta asfáltica: esta es la capa superior del pavimento y está diseñada para resistir el desgaste causado por el tráfico vehicular. Proporciona una superficie lisa y resistente a la intemperie.

Señalización y vial:

Etapa en la que se realiza la señalización horizontal y vertical según las normativas, entre las que se encuentran señales preventivas, informativas, y elementos de protección y seguridad como defensa metálica.

Plan de calidad:

Conjunto de ensayos para determinar la calidad de la obra terminada, que determinan si la obra cumple las normas técnicas establecidas dentro del contrato

(vi) Qué se ha hecho ante los incumplimientos de los contratos o qué se hará ante futuros incumplimientos.

Frente al tema de incumplimientos, es menester manifestar que la vía Los Curos Málaga, como es de conocimiento del Despacho, tuvo intervención mediante el contrato de obra No. 1639 de 2015, siendo vigilado y controlado mediante el contrato de interventoría No. 1756 de 2015, contratos derivados del Convenio Interadministrativo Marco No. 014 del 31 de mayo de 2012.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1639 de 2015, cuyo objeto fue: **“MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MÁLAGA-LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”**, se inició un proceso administrativo sancionatorio, en donde se declaró el Incumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico y se impuso la respectiva sanción, consistente en multa por valor de \$2.869.200.916,00.

Aunado a lo anterior, al finalizar el plazo contractual, se han venido detectando daños en las obras ejecutadas con el Contrato de Obra No. 1639 de 2015, por lo que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS en conjunto con la Interventoría, se encuentra recopilando la totalidad de la información necesaria para solicitar la apertura del proceso administrativo para declarar el siniestro de la póliza de estabilidad de las obras ejecutadas con el Contrato de Obra No. 1639 de 2015, que en su mayoría son de aquellas que el Comité de Verificación ha puesto de presente en las jurisdicciones de Málaga, San José de Miranda, Molagativa y San Andrés.

Como bien se sabe, esta garantía surge ante los daños prematuros que se puedan determinar en las obras de manera posterior al acta de recibo definitivo que se haga del contrato y que para ese momento no eran visibles ni se podía saber de los daños que se tenían. Ello solamente fue conocido por este Instituto cuando, pasados varios meses e incluso años de la intervención, se empezaron a manifestar distintos tipos de patologías en las obras entregadas que serán entonces objeto de este proceso de siniestro, tendiente a que se resarzan todos los daños y perjuicios que el INVIAS como entidad contratante tuvo, en defensa de los intereses colectivos de los habitantes de la región.

Ahora bien, respecto al contrato que se encuentra en ejecución, esto es, contrato de obra No. 1042 de 2021, el mismo, no presenta actualmente solicitudes de incumplimientos en sus obligaciones contractuales, ni presenta reporte de atraso en la ejecución de las actividades de obra.

Así mismo, en cuanto a futuros incumplimientos, el mismo contrato de obra cuenta con las herramientas necesarias para conminar al contratista al cabal cumplimiento del contrato No. 1042 de 2021, como lo indica el contrato referido en su cláusula vigésima, la cual señala:

*“(…) **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS.** – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

PARÁGRAFO: *Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. En todo caso la multa impuesta no podrá exceder el valor asegurado por la garantía única de cumplimiento (...)*

*“(…) **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a*

ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. (...)”

Agregando que para materializar el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio, el Instituto Nacional de vías – INVIAS, cuenta con los formatos, flujogramas y competencias claras con miras a efectivizar los remedios contractuales a través del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones judiciales, prueba de ellos, son las gestiones diligentes que el INVIAS ha realizado frente a las necesidades del Corredor Vial Curos – Malaga, tan es así, que en el mes de febrero del 2020 ante la ocurrencia de una grave emergencia que ocasionó la pérdida de banca total en más de 25 sitios en el corredor vial que nos ocupa, el Gobierno Nacional asignó recursos para atención de esa emergencia cercanos a 70 mil millones y además asignó los recursos que conocemos y mencionamos antes, en el esquema de vigencias futuras del contrato 1042 del 2021, recursos que se han venido ejecutando de acuerdo con la programación.

III. MARCO JURÍDICO DEL TRÁMITE INCIDENTAL

Respecto a la naturaleza del incidente de desacato, así como los límites, deberes y facultades del juez, las altas cortes han decantado y establecido el precedente judicial aplicable, entre otras con la Sentencia T-512 de 2011, donde se precisó:

«La autoridad judicial que decide el desacato debe limitarse a verificar: “(1) a quién estaba dirigida la orden; (2) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada). (Sentencias T-553 de 2002 y T-368 de 2005). // Adicionalmente, el juez del desacato debe verificar si efectivamente se incumplió la orden impartida a través de la sentencia de tutela y, de existir el incumplimiento, debe identificar si fue integral o parcial. Una vez verificado el incumplimiento debe identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho (...).» (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, con ponencia del consejero Gabriel Mendoza Martelo, en sentencia de fecha 10 de mayo de 2007, proferida dentro del proceso radicado 44001-23-31-000-

2006-00758-01(AP), en punto de los requisitos objetivo y subjetivo para la procedencia del desacato en las Acciones Populares, manifestó:

«(...) Objetivamente el desacato se entiende como una conducta que evidencia el incumplimiento de cualquier orden proferida en el curso del trámite de la acción popular, y desde un punto de vista subjetivo se tiene como un comportamiento negligente frente a lo ordenado, lo cual excluye la declaratoria de responsabilidad por el mero incumplimiento. No es, entonces, suficiente para sancionar que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida, sino que debe probarse la renuencia a acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento.» (Resaltado fuera de texto).

Es entonces evidente que el incidente de desacato versa sobre dos aspectos esenciales: el objetivo, referido a determinar si se produjo el incumplimiento de la orden, de forma que una vez se establece este primer aspecto se procede a realizar la ponderación subjetiva, que hace referencia a la existencia o no de una actuación negligente del obligado al cumplimiento, esto es la determinación de su culpabilidad. Quiere decir lo anterior que dentro del trámite incidental de desacato existe una primera fase, que podemos llamar objetiva, en la cual lo primero que se debe verificar es a quién estaba dirigida la orden judicial, qué término se le concedió para cumplirla y cuál era su alcance, la cual culmina con la conclusión en punto de si se presentó o no un incumplimiento de la orden impartida y si este fue total o parcial. Una vez verificada la existencia del requisito objetivo, se pasa a la segunda fase, esta sí de carácter subjetivo, en la cual la autoridad judicial debe entrar a identificar las razones particulares por las cuales se produjo el incumplimiento objetivo y si este le es atribuible o no a la conducta desplegada por el obligado con la providencia incumplida. Es decir, se debe hacer la ponderación en sede de culpabilidad, pues como bien lo dice la sentencia citada en precedencia:

«Siendo el incidente de desacato un mecanismo de coerción que tienen a su disposición los jueces en desarrollo de sus facultades disciplinarias, el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado. Así las cosas, en el trámite del desacato siempre será necesario demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela. Así las cosas, el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia o el dolo de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela.» (Resaltado fuera de texto).

Es así como la jurisprudencia ha sido clara y reiterativa al precisar que para imponer una sanción por desacato la autoridad judicial debe confirmar en primer lugar que esté comprobado el incumplimiento del fallo y, acreditado este aspecto objetivo, *«debe verificar con asomo al material probatorio obrante en el plenario, que éste sea producto de la negligencia de la autoridad (responsabilidad subjetiva); sin*

embargo, se repite, el mero incumplimiento (aspecto objetivo) no es razón suficiente para imponer una sanción»

Es decir que es menester que en la providencia sancionatoria se verifique la responsabilidad subjetiva del obligado al cumplimiento; esto es, que se demuestre que obró de forma culposa o dolosa.

Al respecto la sección primera del Honorable Consejo de Estado, con ponencia del Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, al decidir el grado jurisdiccional de consulta respecto de la decisión proferida el 12 de marzo de 2010 por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó dentro del incidente de desacato 27001-23-31-000-2004-01006-04(AP), con providencia del 3 de junio de 2010 precisó:

*«De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. Agrega la disposición citada, que la sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental, y que la misma será objeto de consulta por el superior jerárquico, quien decidirá si debe revocarse o no la sanción. Según lo señalado por la Corte Constitucional, **el desacato es un ejercicio del poder disciplinario y por lo mismo la responsabilidad de quien incurra en aquel es una responsabilidad subjetiva.** Es decir, que debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, no pudiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento. (...)*» (Resaltado fuera de texto).

IX. CONCLUSIÓN

En este orden de ideas, comedidamente se considera por parte del Instituto Nacional de Vías que la apertura del incidente de desacato puede ser una medida rigurosa y desproporcionada, en la que posiblemente se está desconociendo además que la funcionaria contra la cual se abre el trámite incidental solo lleva 17 días calendario en el cargo habida cuenta de que la Ingeniera MARIA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO funge como Directora encargada solamente a partir del 7 de febrero de 2023, cuando bastaba con un requerimiento bajo apremio para obtener su pronunciamiento sobre el punto objeto del presente trámite y, además, porque se están desconociendo los esfuerzos realizados por parte del Instituto para dar cumplimiento en el menor tiempo posible a lo ordenado, toda vez que, como es posible observar, se evidencian gestiones y articulaciones interinstitucionales, así como compromisos presupuestales extraordinarios para la realización de las obras necesarias que permitirán la protección de los derechos fundamentales amparados.

Al respecto y habida cuenta del contrato de obra actualmente suscrito, vehículo a través del cual puede la administración cumplir sus cometidos, este se encuentra registrando un ritmo de ejecución que sobrepasa el programado, de manera que no es posible predicar negligencia ni omisión alguna que pueda determinar la incursión en las causales de desacato.

En otros términos, lo anteriormente expuesto acredita que la directora General de INVÍAS ha asumido como cuyo el problema y dado cumplimiento a las ordenes impartidas en los fallos dentro de un ambiente de razonabilidad e, igualmente, no se puede si quiera sospechar haya actuado con dolo, culpa grave o cualquier tipo de negligencia para cumplir lo dispuesto en las referidas sentencias, señoría, todo lo contrario, los elementos de juicio que aquí se aportan dan cuenta del actuar diligente y acucioso por parte de la citada funcionaria pública.

En el caso sub-examine no se configura de ninguna forma el segundo presupuesto (subjetivo) requerido para que haya lugar a desacato, en la medida en que no solo se acreditó que se emprendieron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las decisiones constitucionales.

De todo lo indicado, se puede concluir que no es posible inferir desacato de las ordenes impartidas por el juez constitucional o que una eventual desatención obedezca a un comportamiento negligente o renuente de la directora General encargada, en la medida que no ha sido indiferente, como se demuestra, al cumplimiento de las ordenes impartidas por los fallos de tutela; lo anterior en la medida en que la gestión adelantada por quien ostenta la calidad de directora general del Instituto Nacional de Vías ha sido con criterios de eficiencia y diligencia, y cumplimiento a los cauces normativos disponibles; así, desde el INVÍAS se solicita con el mayor de los respetos a la Judicatura que sea suficientemente ponderada dicha gestión.

Por lo anterior, se exhorta con el infinito respeto que el Instituto le tiene al sistema de administración de justicia, que proceda a reexaminar minuciosamente los informes de cumplimiento presentados y estime en sus justas proporciones las conductas y los resultados que el INVÍAS ha acreditado dentro del proceso.

X. PETICIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario elevar las siguientes solicitudes:

PRIMERA. DECLARAR que la doctora María Constanza García Alicastro no ha incurrido en desacato de la sentencia de primera instancia del 28 de junio de 2017, confirmada por el Honorable Consejo de Estado.

SEGUNDO. Como consecuencia de la anterior solicitud, abstenerse de continuar y cerrar el trámite incidental por desacato iniciado en contra de la doctora María Constanza García Alicastro, en su calidad de directora General encargada del

Instituto Nacional de Vías y declarar que no hay lugar a imponer sanción alguna a la mentada funcionaria administrativa.

XI. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 25G No. 73 B -90 Centro Empresarial Central Point.
Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ Firmado digitalmente
por CLAUDIA JULIANA
FERRO RODRIGUEZ
CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
Subdirectora de Defensa Jurídica (E)



silvia fernanda ardila cala <silviafernandaardila@gmail.com>

RV: RADICADO: 68001233300020150084700 ASUNTO: URGENTE SOLICITUD SANCIÓN POR DESACATO URGENTE Y CITACIÓN A COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

1 mensaje

Marlon Oswaldo Gamboa Duarte <mgamboa@invias.gov.co>

11 de marzo de 2024, 11:31

Para: silvia fernanda ardila cala <SILVIAFERNANDAARDILA@gmail.com>, RAFAEL ROJAS FLOREZ <rafaelrojasnotificaciones@gmail.com>, "alvaroandrespp@hotmail.com" <alvaroandrespp@hotmail.com>

PSI

Atentamente,**MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE****Ingeniero Área Técnica****Dirección Territorial Santander**Email: mgamboa@invias.gov.co

Tel: 6380135

Autopista a Floridablanca Km. 1 entrada a Ruitoque – Floridablanca Santander

www.invias.gov.co**De:** leonardo velandia <velandialeonardo475@gmail.com>**Enviado el:** viernes, 8 de marzo de 2024 7:13 p. m.**Para:** secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co**CC:** Ventanilla Tribunal Administrativo de Santander <ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fondo Adaptación <atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@malaga-santander.gov.co>; contactenos <contactenos@molagavita-santander.gov.co>; alcaldia@guaca-santander.gov.co; [notificacionjudicial@sanandres-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@notificacionjudicial@sanandres-santander.gov.co); notificacionjudicial@santabarbara-santander.gov.co; notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co; eavillamizar@procuraduria.gov.co; Danil Roman Velandia Rojas <danilromanvelandiarojas.drvr@gmail.com>; Marlon Oswaldo Gamboa Duarte <mgamboa@invias.gov.co>; equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com; Fabian Diaz Plata <fabian.diaz@senado.gov.co>; fabiandiaz.legislativo@gmail.com; cristian.avendano@camara.gov.co; mary.perdomo@camara.gov.co**Asunto:** RADICADO: 68001233300020150084700 ASUNTO: URGENTE SOLICITUD SANCIÓN POR DESACATO URGENTE Y CITACIÓN A COMITÉ DE VERIFICACIÓN.**DOCTORA:****SOLANGEL BLANCO VILLAMIZAR****TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**Correo: des02tadminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M

PROCESO: Acción Popular LEY 472 DE 1998

DEMANANTE: DANIEL ROMÁN VELANDIA ROJAS

COADYUVANTE: EDGAR L. VELANDIA ROJAS.

DEMANDADOS: INVIAS, FONDO DE ADATEACION Y GOBERNACION SDR

RADICADO: 68001233300020150084700

ASUNTO: URGENTE SOLICITUD SANCIÓN POR DESACATO URGENTE Y CITACIÓN A COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

EGDAR LEONARDO VELANDIA ROJAS, Persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.160.156, de Floridablanca Santander, correo electrónico: velandialeonardo475@gmail.com celular: 3162230081, en mi condición de coadyuvante, a la señora Magistrada con todo respeto me permito manifestarle, lo siguiente:

Del informe de INVIAS:

1. NO LO FIRMA EL O LA DIRECTORA GENERAL DE INVIAS. Es decir, NO EXISTE SEGURIDAD JURIDICA, PARA CUMPLIR CON EL COMPROMISO.
2. NO ES LO MISMO LA DIRECTORA JURIDICA FRENTE AL DIRECTOR GENERAL, LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y FUNCIONES.
3. POR LO TANTO, a pesar del conocimiento de la ABOGADA DE INVIAS, en participar conociendo el tema procesal, LO QUE HACE ES ENTORPECER EL PROCESO, y en ese sentido le pido por favor le haga un llamado de atención o le imponga una sanción, por ser en el fondo una intención de entorpecer el proceso.
4. INVIAS, nos cree IDIOTAS, ILETRADOS, o por el contrario, ASUME QUE SOMOS INGENIEROS, EXPERTOS EN VÍAS, que indica EN SIGLAS PR, pero, NO SABEMOS QUE ES ESO Y DONDE QUEDA UBICADA LA INTERVENCIÓN. Otra falta de respeto.
5. LO MEJOR DE INVIAS, La forma de querer o presuntamente FUNDAR TEMERIDAD AL PROCESO, los años 2028 y 2029, van a realizar 49 kilómetros de atención, sin TENER CAPACIDAD LOS PRIMEROS AÑOS. Eso, solo tiene un FIN Y SE LLLAMA ENGAÑAR AL COMITÉ DE VERIFICACIÓN. Se llama ENGAÑAR AL DESPACHO, SE LLAMA ENGAÑAR A LA COMUNIDAD, ESO SE LLAMA IRRESPETAR LOS FALLOS JUDICIALES.
6. Desde el año 2021 hasta el día de hoy 08 de marzo de 2024, (feliz día de la mujer Dra), no han pavimentado teniendo recursos, solo 3 KILOMETROS, POR dios, a engañar a otras personas.
7. INVIAS, es una entidad que tiene presuntamente como pretexto, someter un CRONOGRAMA, solo por salir del paso, y una vez pasen los años el PROBLEMA LE QUEDA AL SIGUIENTE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTE. Es evidente, porque ELLOS DAN PRELACIÓN A ATENDER SITIOS CRITICOS ANTES DE PAVIMENTO LINEAL. ESO SI GARANTIZA CUMPLIR CON MÁS PAVIMENTO Y NO CON LAS MERAS MENTIRAS OFRECIDAS AL PROCESO.
8. Otra, OTRA, y otra, de las sumadas mentiras de INVIAS, y de ese informe, ES QUE DICEN QUE FALTAN POR ATENDER 66 KILOMETROS Y 8 SITIOS CRITICOS, PERO; EN REALIDAD CIERRAN DICIENDO QUE PAVIMENTAN 60 KM Y 8 SITIOS PELIGROSOS. **SIN MEDIAR IMPORTANCIA, AL PROCESO CON LOS INFORMES DEPOSITADOS MES A MES, QUE HAN DEJADO DE LLEGAR, DICE QUE SON 66 KILOMETROS MÁS EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE MÁLAGA Y 11 SITIOS PELIGROSOS.**
9. Pero como identificar la verdad de INVIAS EN EL INFORME, con la verdad material, SEÑORA MAGISTRADA, LA INVITO A QUE POR FAVOR HAGA JUSITICA REAL, MATERIAL Y VERDADERA, POR FAVOR AGENDE UNA VISITA A TODO EL CORREDOR, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE CADA MUNICIPIO DE JURISDICCIÓN Y PUEDE USTED MISMA IDENTIFICAR, CUANTOS KILOMETROS HACEN FALTA Y CUANTOS LUGARES PELIGROSOS.

10. AHORA, TAMBIEN LE QUIERO CONTAR, QUE INVIA, SE LA PASADO MINTIENDO AL DESPACHO, PORQUE SEGÚN ME LO COMENTARON LOS VEEDORES, CAYETANO, ESPERANZA, ZORAIDA Y, FELIPE, QUE AL CONTRATISTA, NO LE HAN PAGADO DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR Y EN EL PRESENTE AÑO 2024, NO LA HAN GIRADO EL REGISTRO PRESUPUESTAL, entonces, si es SINIESTRADO EL CONTRATO, PUEDE SER CULPA DEL PRESENTE COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

11. A su vez, GUARDA OTRA MENTIRA INVIA, QUIEN NO INFORMA QUE PRESENTA FALLAS LAS OBRAS REALIZADAS POR EL CONSORCIO VIAS COLOMBIA DENOMINADA OHL, Y DEBE REALIZAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEJORA, EN EL PAVIMENTO RECIEN PUESTO EN SERVICIO, SIN EMBARGO, INVIA, NO DIJO NADA. Perdón, ya se volvió normal y por eso EL DIRECTOR GENERAL NO FIRMA.

12. Más, tengo más, mucho más señora Magistrada, el CRONOGRAMA PRESENTADO POR INVIA, ES IMPOSIBLE DE CUMPLIR Y ESO, SE LO PUEDE RATIFICAR LA SOCIEDAD SANTANDERANA DE INGENIEROS, LOS MISMOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DE CADA JURISDICCIÓN, LA VISITA AL CORREDOR VIAL, UNA VALORACIÓN ACOMPAÑADA DE UNA DE LAS UNIVERSIDADES COMO LA UIS, QUE TENGA INGENIERIA CIVIL.

13. Después de tanta descripción, QUIERO PEDIRLE SEÑORA MAGISTRADA, QUE NO APLACE LO INAPLAZABLE, que no extienda más la realidad, que es hora, de demostrar a INVIA, que el DESPACHO, que el COMITÉ DE VERIFICACIÓN, merece respeto, merece algo más que una serie de mentiras y esto es, UNA INMEDIATA SANCIÓN CON MULTAS SUCECIVAS Y CARCEL AL DIRECTOR GENERAL, REQUERIENDO AL MINISTRO, PARA QUE INFORME, QUIEN ES EL ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA DOBLE SENTENCIA DEL PRESENTE PROCESO.

14. PERDÓN SEÑORA MAGISTRADA, PERDÓN, si soy brusco, tosco, pero, desde el año 2019, han venido con la misma teoría, SIN CONVERTIRLO EN REALIDAD, y sí, es cierto, INVIA TIENE UNAS OBRAS, pero no se ven AVANCES, se ven ENGAÑOS DISIMULADOS, ESFERAS DE LUJO, convertidas en marco de mentiras.

15. INVIA, es tan difamador de la realidad o mejor, el mejor ilusionista de vida, el mejor mago de Colombia, que ha demostrado, que el sistema judicial, puede ser timado, engañado, pues, A PARTE DE DECIR PR, NO IDENTIFICA LOS PUNTOS CRITICOS NI LA FECHA DE ENTREGA, MENOS EL COSTO, NO APORTA, LOS DISEÑOS FASE TRES DE LOS KILOMETROS LISTOS Y DE LOS SITIOS CRITICOS LISTOS, POR EL CONTRARIO, A mí, en lo personal ME HA VISTO LA CARA DE IDIOTA.

16. TAMPOCO SABEMOS, COMO PRETENDE CUMPLIR CON ESE CRONOGRAMA, PUES, ALCANZA LOS RECURSOS, ALCANZA EL TIEMPO O MEJOR, EL PAPEL HACE TODO!!!

17. Perdone señora magistrada, me Salí de la ropa al ver tantas promesas, que se convierte en engaños, y esto no es mentiras, el año pasado prometieron 15 mil millones y no llego a 100 pesos y de eso existe registro en el proceso judicial, también existen promesas de trámites con la banca multilateral sin información concreta del tema, se convirtió en el párvulo del engaño para mantenerse aislados de una sanción.

18. EL CRONOGRAMA ES UNA ILUSIÓN ESCRITA, CERCANA A SER OPTICA, PARA MANTENER EN EL PAPEL FELIZ A UN DESPACHO JUDICIAL Y, ENGAÑAR CON FALSAS EXPECTATIVAS A LA COMUNIDAD, A MÁLAGA LE PROMETIERON ARREGLAR O MEJORAR EL PAVIMENTO, PERO; TALARON ARBOLES, CORTARON LAS PEÑAS, DAÑARON EL PISO Y AL FINAL, **NO SE HIZO NADA... NADA DE NADA...se convirtió en PALABRAS ...PALABRAS...NADA MÁS QUE PALABRAS...SOLO PALABRAS DE DESAMOR.**

19. Y dejo advertido, el sinnúmero de amenazas y falta de respeto, por funcionarios de INVIA, en contra del actor popular, sí señora magistrada, la vida de él y de nosotros queda en mano y en conocimiento de todos los integrantes, por funcionarios de INVIA, que le dijeron:- USTED ESTORBA, USTED HUELE A RARO, pero, a nadie le importó.

20. Por todo lo expresado, copio al MINISTERIO PÚBLICO PARA VER SI DECIDE INTERVENIR, FRENTE A LO EXPUESTO, además, PARA:

PETICIONAR:

1. Solicitó requerir al MINISTRO DE TRANSPORTE, para que informe los nombres, apellidos, grado, y funciones, APARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE INVIAS, quienes son los encargados SOLIDARIOS de CUMPLIR CON EL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR. Además, que el Ministro se pueda convertir en responsable solidario.
2. Solicito imponer sin más dilaciones LAS ORDENES DE ARRESTO SUCESIVO Y MULTAS AL DIRECTOR GENERAL DE INVIAS, POR INCUMPLIR LAS ORDENES DEL PRESENTE DESPACHO Y DEL CONSEJO DE ESTADO, DENTRO DE LOS PRESENTES FALLOS.
3. Solicito FIJAR HORA Y FECHA, POR PARTE DEL DESPACHO, para REALIZAR VISITA FISICA Y PRESENCIAL AL CORREDOR LOS CUROS MALAGA.
4. Solicito FIJAR HORA Y FECHA, POR PARTE DEL DESPACHO, LUEGO DE LA VISITA FISICA Y PRESENCIAL AL CORREDOR LOS CUROS MALAGA, para citar al COMITÉ DE VERIFICACIÓN URGENTE, ADVIRTIENDO QUE NO PROCEDE LA DELEGACIÓN.
5. SOLICITO, ADVERTIR A INVIAS, SEA RESPETUOSO CON EL ACTOR POPULAR, A QUIEN RUEGO SEA ESCUCHADO.
6. En CASO DE NO PROCEDER, NADA DE LO ANTERIOR, COMO DICEN LOS ABOGADOS, DEJO SENTADO MI RECURSO DE APELACIÓN EN EL MISMO SENTIDO Y CON LOS MISMOS ARGUMENTOS.

Respetuosamente,

EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS

C.C. No. 91.160.156 de Floridablanca (S).

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

3 adjuntos

 **URGENTE SOLICITUD SANCIÓN POR DESACATO URGENTE Y CITACIÓN A COMITÉ DE VERIFICACIÓN..pdf**
109K

 **ANEXO MEMORIAL MAGISTRADA FLORE ZREYEZ - 23-FEB-2024.pdf**
119K

 **MEMORIAL MAGISTRADA FLOREZ REYES 23-FEB-2024.pdf**
1432K



MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-020146

Fecha: 2024-04-11 11:43:48

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

De: Luis Jaime Diaz Perez (E)
1120102 GRUPO CENTRO

Asunto: Memorando No. 2023I-VBOG-031836. Solicitud proceso administrativo. Siniestro póliza de estabilidad. Contrato de obra No. 1639 de 2015. Mejoramiento, Gestion Predial, Social y Ambiental de la Carretera Málaga - Los Curos en el Departamento de Santander para el Programa Vías para la Equidad.

Respetada Doctora Adriana,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se remiten los documentos soporte para iniciar el proceso administrativo sancionatorio, con el fin de declarar el siniestro del amparo de estabilidad de la póliza de cumplimiento del contrato de obra No. 1639 de 2015, suscrito con el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA y el cual fue requerido por el interventor CONSORCIO SUPERVISIÓN PLANES.

De conformidad con el memorando circular No OAJ 67849 del 04 de octubre de 2018, se remiten los siguientes documentos:

- Formato ACPA-FR-2 debidamente diligenciado.
- Copia simple del contrato con todas sus modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones.
- Copia simple Pliego de condiciones con sus anexos (técnicos, ambiental, predial, de gestión del riesgo, social etc.)
- Copia simple de la garantía única con todos los amparos del contrato, con sus modificaciones y aprobaciones y las condiciones generales de la póliza.
- Copia simple Orden de inicio del contrato.
- Concepto de la interventoría.
- Soportes de los requerimientos técnicos efectuados al contratista, con copia a la compañía garante, en orden cronológico.
- Hoja de datos del contratista con las direcciones actualizadas de cada uno.



En el siguiente vínculo se encuentra los documentos necesarios para adelantar el proceso:

<https://invias.sharepoint.com/:f:/t/CEFA/EkPXqMi3vF1CpjjIE84YDHwBiePJAY94mhiXxFwPhhDntA?e=Fsp5at>

Cordialmente,

Luis Jaime Díaz Perez (E)
GERENTE GRUPO CENTRO

Proyectado Por: CARLOS ENRIQUE FAJARDO AREVALO
Revisado Por: MARIA FERNANDA CARRASCAL SANCHEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a:



**CONTRATO NÚMERO 1042 DE 2021
MODIFICACION No. DOS (02) DE 2023**

OBJETO: *“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1”.*

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066 con NIT. 901.482.428-4 (Integrado por la HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1042 del 2021 del 03 de junio de 2021, Adición No. 01 del 16 de diciembre de 2021 y Modificación No. 01 del 28 de enero de 2023, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio 017-23-CLI-CVC066-RLG del 06 de diciembre de 2023 EL CONTRATISTA solicita modificar el contrato 1042 de 2021.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 06 de diciembre de 2023, suscrito por el representante legal del Contratista, el representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de la Gerencia y el Jefe de la Unidad Ejecutora, quienes expresaron su aval y solicitaron al Comité de Contratación aprobar la modificación del contrato.
3. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 66 del 12 de diciembre de 2023.
4. Que con Memorando 2023I-VBOG-036648 del 13 de diciembre de 2023, la Gerencia del Grupo Centro, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de modificación del contrato.
5. Que con Memorando 2023I-VBOG-034014 del 06 de diciembre de 2023 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, emite concepto favorable para adelantar la presente modificación, mencionando entre otras cosas lo siguiente:

(...)

“encionado lo anterior, es de resaltar, que si el ajuste que requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS.

Lo anterior considerando que:

- 1. Al contar con recursos sin comprometer en la actual vigencia (2023), es posible realizar las inversiones según las necesidades identificadas por las Unidades Ejecutoras, siempre y cuando se encuentren dentro del alcance del proyecto de inversión.*
- 2. El ajuste solicitado por la Unidad Ejecutora corresponde a una modificación de las Vigencias Futuras del proyecto de inversión, pero hacia la baja, es decir, que no se estarían superando los cupos máximos aprobados por el CONFIS para el año futuro, 2030.*
- 3. Teniendo en cuenta que la autorización fenece en la vigencia 2030, no se requiere reprogramar las Vigencias Futuras.*
- 4. Dado que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta los montos autorizados de las Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS.”*

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 1042 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: TRASLADAR la suma de **CUATRO MIL CIENTO MILLONES DE PESOS PESOS (\$4.100.000.000,00) IVA INCLUIDO**, de la vigencia futura autorizada 2029 a la vigencia 2023.

PARÁGRAFO: La presente modificación no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 1042 de 2021, el cual para todos sus efectos legales quedará así:

(...)

“PARÁGRAFO SEGUNDO:- Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 077 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS CUROS- MALAGA. SANTANDER, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 12421 del 27 de abril de 2021 así:

Vigencia 2021	\$ 14.874.698.574
Vigencia 2022	\$ 37.500.000.000
Vigencia 2023	\$ 32.225.000.000
Vigencia 2024	\$ 28.125.000.000
Vigencia 2025	\$ 28.125.000.000
Vigencia 2026	\$ 42.187.500.000
Vigencia 2027	\$ 60.937.500.000
Vigencia 2028	\$ 32.812.500.000
Vigencia 2029	\$ 19.337.500.000

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189323 DEL 27 de noviembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$4.100.000.000,00, del rubro C-2401-0600-77-0-2401029-02, Fuente Propios, Recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Angélica Trujillo Arias – Abogada SGCP 
Revisó: Cindy Patricia Cervantes – Abogada SGCP 

del Contrato

rato

Modificación	Tipo de modificación
2	Modificar el contrato
2	Modificar el contrato
3	Modificar el contrato

S

ontrato

Fecha de emisión

ie cumplan con los criterios de búsqueda especificados

X

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
MODIFICACIÓN 2 CTO 1042 DE 2021.pdf	MODIFICACIÓN 2 CTO 1042 DE 2021.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS MODIFICACIÓN.rar	DOCUMENTOS MODIFICACIÓN.rar	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- + El documento MODIFICACIÓN 2 CTO 1042 DE 2021 .pdf fue cambiado.
- ! El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 28704675275.000000 hasta 35664675275.000000.
- ! El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 20/05/2021 12:21:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 7 días de tiempo transcurrido (19/12/2023 11:12:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

Reconocido por el proveedor *Jorge Eduardo Duarte Rodriguez 19-12-2023 19:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Jorge Eduardo Duarte Rodriguez 19-12-2023 19:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *ROSA ANGELICA TRUJILLO ARIAS 19-12-2023 11:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 19-12-2023 18:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

[Cancelar](#)

Entidad Estatal	Descargar	Detalle
Entidad Estatal	Descargar	Detalle
Entidad Estatal	Descargar	Detalle
Entidad Estatal	Descargar	Detalle
Entidad Estatal	Descargar	Detalle
Entidad Estatal	Descargar	Detalle

[Volver al principio](#)

Versión previa	Cambios
Ver	Registro
Ver	Registro
Ver	Registro

[Volver al principio](#)

do

UTC -5 10:15:00

Diego Osonó Gamboa

[Imprimir](#)

[Volver al principio](#)

38



MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-016962

Fecha: 2024-03-27 14:22:31

Para: German Peña Mateus
1101000 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
De: Jubbeny Paola Moreno Rojas
1120001 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

Asunto: Anteproyecto de Presupuesto Vigencias 2025 - 2028 Proyecto 2401-0600-77

Estimado Doctor Peña:

En atención a los Memorandos Circulares No. 2024I-VBOG-006069 del 08/02/2024 y 2024I-VBOG-006350 del 09/02/2024, Con la información contenida en el anexo, atentamente se envía el Anteproyecto 2025-2028 del proyecto 2401-0600-77 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS - MALAGA. SANTANDER".

Cordialmente,

Jubbeny Paola Moreno Rojas
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

Proyectado Por: CAMILO ANDRES GOMEZ BOCANEGRA

Revisado Por:

Aprobado Por:

Copia Interna a:

Doctora
LUISA FERNANDA FLOREZ REYES
Magistrada
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Email: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: DANIL ROMÁN VELANDIA ROJAS
ACCIONADA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y OTRO
RADICADO: 680012333000-2015-00847-00

ASUNTO: RATIFICACIÓN DE INFORME DE CUMPLIMIENTO

Cordial saludo.

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.380.746, actuando en calidad de directora general encargada del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS según el Decreto 0142 del 7 de febrero de 2024; acudo a su digno Despacho con el único propósito de presentar escrito de ratificación de lo indicado por la Subdirectora (e) de Defensa Jurídica mediante memorial del 23 de febrero de 2024 por medio del cual se remite un informe de cumplimiento en atención a lo ordenado en el Auto del 26 de enero de 2024, por medio del cual requiere INFORME DE CUMPLIMIENTO PREVIO A RESOLVER DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO, por lo siguiente:

El artículo 7.2 del Decreto 1292 de 2021 «*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS*», señala que son funciones del despacho de la Dirección General, entre otras, la siguiente:

«Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y de su personal.»

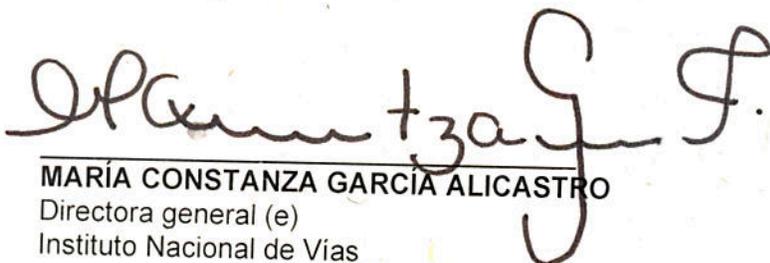
A su vez, el artículo 28.1 del precitado Decreto prescribe sobre la principal función de la Subdirección de Defensa Jurídica de la Entidad, entre otras, la que a continuación se cita:

«Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes.»

En virtud de lo anterior, debo dejar constancia y absoluta claridad que el escrito signado por la doctora Claudia Juliana Ferro Rodríguez como Subdirectora (e) de Defensa Jurídica del Instituto Nacional de Vías fue presentado bajo mi dirección, coordinación y vigilancia, quien, en ejercicio de sus funciones como representante judicial acudió a su Despacho con el propósito de acreditar que el Instituto Nacional de Vías viene realizando esfuerzos para dar cumplimiento en el menor tiempo posible a lo ordenado, toda vez que se evidencian gestiones y articulaciones interinstitucionales, así como compromisos presupuestales extraordinarios para la realización de las obras necesarias que permitirán la protección de los derechos colectivos amparados.

Por tanto, se insta comedidamente a su Señoría para que pondere el documento ratificado a través de este instrumento, pues existe plena legitimación para indicar las tareas realizadas por esta Entidad a través de la Subdirección de Defensa Jurídica, quien, se insiste, actúa con plenas facultades reglamentarias y bajo mi dirección, coordinación y vigilancia.

Cordialmente,



MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Directora general (e)
Instituto Nacional de Vías



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:35 p. m.

RELACION DE PAGOS

Table with 8 columns: Unidad / Sub-Unidad, Tipo Doc. Identidad, Número de Compromiso, Valor Total, Saldo por pagar, etc.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 6 columns: Tipo, CONTRATO DE OBRA, Número, Fecha, 11/03/2024 0:00:00

OBJETO

Table with 2 columns: Objeto, VIGENCIAS FUTURAS CON 1042/2021 DO 41057 PLAZO 102 MESES MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXION TRONCAL CENTRAL DEL NORTE LOS CUROS MALAGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN MARCO DE LA REACTIVACION EC

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

Main payment table with columns: CUENTA POR PAGAR, NUM OBLIGACION, ANTICIPOS, ORDEN DE PAGO, MEDIO DE PAGO, REINTEGRO, DOCUMENTO SOPORTE, ENTIDAD PAGADORA, CONCEPTO DE PAGO

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:35 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	1408123	Valor Total:	4.100.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901482428	Tercero:	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Número:	1042/2021	Fecha:	20/12/2023 0:00:00
-------	------------------	---------	-----------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	SMC CON 1042/2021 P 311223 RAD 2023I-VBOG-039903 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS – MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-03-20	370224	281.428.754,00	2.041.674,00	350424	281.428.754,00	82391524	2024-03-26	281.428.754,00	26.145.366,00	255.283.388,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	88	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA, AJUSTE No.31 DEL MES DE DICIEMBRE/2023 RADICADO 89276	
2024-03-20	375324	389.114.224,00	2.822.898,00	355924	389.114.224,00	82868624	2024-03-26	389.114.224,00	36.203.670,00	352.910.554,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C-86	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA DE AJUSTE DE OBRA No 30P DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 RADICADO 89272	
2024-03-24	402724	1.861.117.580,00	14.067.982,00	385724	1.861.117.580,00	90573124	2024-04-03	1.861.117.580,00	180.421.872,00	1.680.695.708,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C85	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA OBRA 30 - NOVIEMBRE 2023 RADICADO1325	
2024-03-23	401824	1.568.339.442,00	11.854.936,00	384824	1.568.339.442,00	102735624	2024-04-12	1.568.339.442,00	151.812.439,00	1.416.527.003,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C87	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA OBRA 31 - DICIEMBRE 2023 RADICADO1322	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:37 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	103223	Valor Total:	1.875.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901481579	Tercero:	CONSORCIO REACTIVACIONES 2021		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Número:	1002/2021	Fecha:	02/02/2023 0:00:00
-------	---------------------------	---------	-----------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	VIGENCIAS FUTURAS CON 1002/2021 P 31/0829 INTERVENTORIA MMJTO, MMT0, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBTAL CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS - MÁLAGA), DPTO SANTANDER, "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
---------	--

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPIOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
2023-03-08	431223	250.048.987,00	56.719.556,00	390523		67645023	2023-03-13	250.048.987,00	21.343.759,00	228.705.228,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	25	13-01-01-DT	CON 1002/2021 PAGO ACTA DE COSTOS No.20 DEL MES DE ENERO/2023 RADICADO 20813
2023-03-27	572723	360.077.916,00	57.491.432,00	521123		89994723	2023-03-31	360.077.916,00	21.634.218,00	338.443.698,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE-26	13-01-01-DT	Contrato 1002/2021, acta de costos 21 de febrero 2023 Interventoría para las obras de mejoramiento, mantenimiento y gestión de La conexión troncal central del Norte en el departamento de Santander, radicado 29151.
2023-04-21	815623	328.879.843,00	52.510.227,00	750923		115074123	2023-04-26	328.879.843,00	19.759.772,00	309.120.071,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	27	13-01-01-DT	CON 1002/2021 PAGO ACTA DE COSTOS No.22 DEL MES DE MARZO/2023 RADICADO 38630
2023-06-06	1136823	334.512.778,00	53.409.603,00	1039523		175537723	2023-06-09	334.512.778,00	20.055.097,00	314.457.681,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE 28	13-01-01-DT	CTO 1002/2021 ACTA DE COSTOS No 23 DE ABRIL DE 2023 RADICADO 51269
2023-07-10	1427623	314.345.965,00	50.189.692,00	1378423		231179223	2023-07-24	314.345.965,00	18.886.547,00	295.459.418,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FEV-29	13-01-01-DT	CON 1002/2021 ACTA DE COSTOS 24 DEL 01 AL 31 DE MAYO 2023 RADICADO 64733
2023-08-09	1834323	286.947.384,00	45.815.129,00	1689023		273432523	2023-08-23	286.947.384,00	17.240.384,00	269.707.000,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	30	13-01-01-DT	CON 1002/2021 ACTA 25 PERIODO JUNIO 2023 RADICADO 76707
2023-09-12	2178823	187.127,00	0,00	1997423		308909223	2023-09-15	187.127,00	0,00	187.127,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE 31	13-01-01-DT	CON 1002/2021, RAD 81114, FACT FVE 31, COMP 103223, CONSORCIO REACTIVACIONES 2021

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:37 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	912722	Valor Total:	1.000.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901481579	Tercero:	CONSORCIO REACTIVACIONES 2021		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Número:	1002/2021	Fecha:	16/08/2022 0:00:00
-------	---------------------------	---------	-----------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	SMC-GGP3 CON 1002/2021 MOD ACLA 1 TRASLADO RECURSOS AÑO 2027 MEMO 62510 INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS - MÁLAGA), EN EL
---------	--

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
2022-11-24	3132722	175.016.383,00	49.247.253,00	2910922		389102822	2022-12-02	175.016.383,00	18.531.904,00	156.484.479,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	22	13-01-01-DT	CON 1002/21, ACTA INTERVENTORIA No. 17, DEL MES DE OCTUBRE 2022, RADICADO 126008
2023-01-30	41423	371.443.344,00	59.306.080,00	34623	371.443.344,00	23165523	2023-02-07	371.443.344,00	22.317.075,00	349.126.269,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE-24	13-01-01-DT	Contrato 1002/2021, acta de costos 19 de diciembre 2022 Interventoría para las obras de mejoramiento, mantenimiento y gestión de La conexión troncal central del Norte en el departamento de Santander, radicado 138827.
2023-01-31	51523	348.345.724,00	55.618.225,00	47723	348.345.724,00	30107423	2023-02-13	348.345.724,00	20.929.323,00	327.416.401,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE23	13-01-01-DT	CON 1002/21, ACTA DE COSTOS 18, DEL MES NOVIEMBRE DE 2022, RADICADO 138707
2023-03-08	431123	105.194.549,00	0,00	390323		70988023	2023-03-16	105.194.549,00	0,00	105.194.549,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	25	13-01-01-DT	CON 1002/2021 PAGO ACTA DE COSTOS No.20 DEL MES DE ENERO/2023 RADICADO 20813

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:37 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	943823	Valor Total:	540.000.000,00	Saldo por pagar:	21.543.717,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901481579	Tercero:	CONSORCIO REACTIVACIONES 2021		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Número:	1002/2021	Fecha:	15/08/2023 0:00:00
-------	---------------------------	---------	-----------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	CON 1002/2021 ADIC 1 Y MODF 2, MEMO SMCN 63534 DE 14/08/2023 INTERV PARA LAS OBRAS DE MJTO, MTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS - MÁLAGA), EN EL DPTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA RE
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-09-12	2178723	256.588.298,00	40.997.757,00	3496923		482512423	2023-12-28	256.588.298,00	15.427.592,00	241.160.706,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE 31	13-01-01-DT	CON 1002/2021, ACTA OBRA 26 JUL/23, FACT FVE 31, RAD 81114
2023-09-19	2271923	261.867.985,00	41.810.855,00	3531023		17843824	2024-02-01	261.867.985,00	15.733.565,00	246.134.420,00	523811545	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	FVE32	13-01-01-DT	CON 1002/2021, ACTA 27 AGO/23, FACT FVE32, RAD 81586

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequinte JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:37 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	1396423	Valor Total:	540.000.000,00	Saldo por pagar:	272.067.901,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901481579	Tercero:	CONSORCIO REACTIVACIONES 2021		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Número:	1002/2021	Fecha:	19/12/2023 0:00:00
-------	---------------------------	---------	-----------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	SMC CON 1002/2021 RAD 2023I-VBOG-039061INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS MÁLAGA), DPTO SANTANDER
---------	--

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-12-27	3835723	267.926.277,00	42.778.145,00	3565423		17877524	2024-02-01	267.926.277,00	16.097.559,00	251.828.718,00	523811545			FACTURA	FVE39	13-01-01-DT	CON 1002/2021 ACTA COSTOS 31 - DICIEMBRE 2023 FACT FVE39 RADICADO 89366	
2024-04-10	563024	5.822,00	0,00	530724		113643924	2024-04-22	5.822,00	0,00	5.822,00	523811545			FACTURA	FVE45	13-01-01-DT	CON 1002/2021 ACTA COSTOS 32 - ENERO DE 2024 RADICADO 2238	

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:38 p. m.

RELACION DE PAGOS

Table with 8 columns: Unidad / Sub-Unidad, Tipo Doc. Identidad, Número de Compromiso, Número Doc. Identidad, Valor Total, Saldo por pagar, Tercero, and CONSORCIO REACTIVACIONES 2021.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 6 columns: Tipo, CONTRATO DE INTERVENTORIA, Número, 1002/2021, Fecha, 07/03/2024 0:00:00.

OBJETO

Table with 2 columns: Objeto, VIGENCIAS FUTURAS CON 1002/2021 INTERVENTORIA MMJTO, MMT0, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBTAL CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS - MÁLAGA), DPTO SANTANDER, "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.PLAZO 102 MESES

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

Main payment table with columns: CUENTA POR PAGAR (FECHA, NUMERO, VALOR, IVA), NUM OBLIGACION, ANTICIPOS (CONCEDIDO/AMORTIZADO), ORDEN DE PAGO (NUMERO, FECHA DE PAGO, VALOR BRUTO, VALOR DEDUCCIONES, VALOR NETO), MEDIO DE PAGO (CTA/CHEQUE, BANCO), REINTEGRO (NUMERO, VALOR), DOCUMENTO SOPORTE (TIPO, NUMERO), ENTIDAD PAGADORA (CODIGO), and CONCEPTO DE PAGO.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequinte JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:38 p. m.

RELACION DE PAGOS

Table with 8 columns: Unidad / Sub-Unidad, Tipo Doc. Identidad, Número de Compromiso, Valor Total, Saldo por pagar, Número Doc. Identidad, Tercero, and CONSORCIO REACTIVACIONES 2021.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 6 columns: Tipo, CONTRATO DE INTERVENTORIA, Número, 1002/2021, Fecha, and 19/12/2023 0:00:00.

OBJETO

Table with 2 columns: Objeto and SMC CON 1002/2021 RAD 2023I-VBOG-039061INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS MÁLAGA), DPTO SANTANDER.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

Main payment table with columns: CUENTA POR PAGAR (FECHA, NUMERO, VALOR, IVA), NUM OBLIGACION, ANTIPOPOS (CONCEDIDO/AMORTIZADO), ORDEN DE PAGO (NUMERO, FECHA DE PAGO, VALOR BRUTO, VALOR DEDUCCIONES, VALOR NETO), MEDIO DE PAGO (CTA/CHEQUE, BANCO), REINTEGRO (NUMERO, VALOR), DOCUMENTO SOPORTE (TIPO, NUMERO), ENTIDAD PAGADORA (CODIGO), and CONCEPTO DE PAGO.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:34 p. m.

RELACION DE PAGOS

Table with 8 columns: Unidad / Sub-Unidad, Tipo Doc. Identidad, Número de Compromiso, Valor Total, Saldo por pagar, etc.

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 6 columns: Tipo, CONTRATO DE OBRA, Número, Fecha, 1042/2021, 25/01/2022 0:00:00

OBJETO

Table with 2 columns: Objeto, GGP3 VIGENCIAS FUTURAS CON 1042/2021 DO 41057 PLAZO 102 MESES MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXION TRONCAL CENTRAL DEL NORTE LOS CUROS MALAGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN MARCO DE LA REACTIVAC

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

Main payment table with columns: CUENTA POR PAGAR, NUM OBLIGACION, ANTICIPOS, ORDEN DE PAGO, MEDIO DE PAGO, REINTEGRO, DOCUMENTO SOPORTE, ENTIDAD PAGADORA, CONCEPTO DE PAGO



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHjequite

JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

24-02-00

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema:

2024-05-03-5:34 p. m.

2022-08-30	2158522	2.983.168.544,00	23.829.954,00	2032122		267223522	2022-08-31	2.983.168.544,00	284.142.198,00	2.699.026.346,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	33	13-01-01-DT	CON1042/2021 acta de obra 14, periodo julio/2022, radicado 91890
2022-09-26	2458422	4.541.383.652,00	35.530.451,00	2310622		312405922	2022-09-30	4.541.383.652,00	431.932.282,00	4.109.451.370,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	34	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA No.15 DEL MES DE AGOSTO/2022 RADICADO 103220
2022-10-24	2791122	3.585.122.010,00	27.057.155,00	2609622		344111222	2022-10-28	3.585.122.010,00	341.391.237,00	3.243.730.773,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	35	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA No.16 DEL MES DE SEPTIEMBRE/2022 RADICADO 114262
2022-11-28	3163022	3.886.356.051,00	29.330.706,00	2942722		389616122	2022-12-02	3.886.356.051,00	370.077.564,00	3.516.278.487,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C36	13-01-01-DT	CON 1042/21, ACTA DE OBRA No.17, DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2022, RADICADO 128387
2022-12-30	3815722	6.526.851.747,00	55.122.147,00	3535522		9812423	2023-01-23	6.526.851.747,00	640.243.507,00	5.886.608.240,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	48	13-01-01-DT	CON 1042/2021 Acta 19 del periodo diciembre 2022, radicado 138821
2022-12-30	3815922	4.019.203.214,00	30.342.796,00	3535722		9855823	2023-01-23	4.019.203.214,00	383.387.296,00	3.635.815.918,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	37	13-01-01-DT	CON 1042/2021 Acta 18 del periodo noviembre 2022, radicado 138562
2023-01-30	39423	776.307.878,00	5.631.863,00	32723	776.307.878,00	23241723	2023-02-07	776.307.878,00	73.180.430,00	703.127.448,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C50	13-01-01-DT	contrato 1042/2021, acta de ajuste 19 de diciembre 2022 Mejoramiento, mantenimiento y gestión de la troncal central en el departamento de Santander, radicado 138809.
2023-01-30	39723	442.979.416,00	3.213.673,00	33023	442.979.416,00	23253723	2023-02-07	442.979.416,00	40.605.398,00	402.374.018,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C49	13-01-01-DT	Contrato 1042/2021, acta de ajuste 18 de noviembre 2022 mejoramiento, mantenimiento y gestión de la troncal central en el departamento de Santander, radicado 138823.
2023-02-01	58123	1.190.811,00	8.639,00	54023	1.190.811,00	24112323	2023-02-07	1.190.811,00	108.613,00	1.082.198,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C38	13-01-01-DT	con 1042 DE 2021 acta de ajustes ENERO 2022 radicado138567
2023-02-01	58923	23.623.161,00	171.379,00	54823	23.623.161,00	24113123	2023-02-07	23.623.161,00	2.154.660,00	21.468.501,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C39	13-01-01-DT	con 1042 DE 2021 acta de ajustes FEBRERO 2022 radicado138574
2023-02-02	82723	427.095.745,00	3.098.442,00	74923	427.095.745,00	36950423	2023-02-17	427.095.745,00	39.094.312,00	388.001.433,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	47	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA, AJUSTE DEF. No.17 DEL MES DE OCTUBRE/2022 RADICADO 138684
2023-02-03	85423	32.655.439,00	236.095,00	77223	32.655.439,00	36954923	2023-02-17	32.655.439,00	2.978.491,00	29.676.948,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	40	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA 10 AJUSTE PERIODO MARZO 2022 RADICADO 138635
2023-02-03	86923	80.462.287,00	583.728,00	78623	80.462.287,00	36957623	2023-02-17	80.462.287,00	7.338.934,00	73.123.353,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	41	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA 11 AJUSTE PERIODO ABRIL 2022 RADICADO 138638
2023-02-03	89623	172.787.229,00	1.253.516,00	81423	172.787.229,00	37200823	2023-02-17	172.787.229,00	15.806.171,00	156.981.058,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	43	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA 13 AJUSTE PERIODO JUNIO 2022 RADICADO 138641
2023-02-03	90923	284.702.516,00	2.065.425,00	82223	284.702.516,00	37825123	2023-02-20	284.702.516,00	26.043.922,00	258.658.594,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C44	13-01-01-DT	CON 1042/21, ACTA DE AJUSTE OBRA 14D, DEL MES JULIO DE 2022, RADICADO 138677
2023-02-03	91623	367.411.147,00	2.665.449,00	83323	367.411.147,00	37868623	2023-02-20	367.411.147,00	33.631.068,00	333.780.079,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C46	13-01-01-DT	CON 1042/21, ACTA DE AJUSTE OBRA 16D, DEL MES SEPTIEMBRE DE 2022, RADICADO 138681
2023-02-03	87423	149.695.028,00	1.085.989,00	79323	149.695.028,00	38123123	2023-02-20	149.695.028,00	13.653.628,00	136.041.400,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	42	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA 12 AJUSTE PERIODO MAYO 2022 RADICADO 138639
2023-02-03	91223	492.459.900,00	3.572.638,00	82623	492.459.900,00	38144923	2023-02-20	492.459.900,00	44.987.481,00	447.472.419,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.		FACTURA	C45	13-01-01-DT	CON 1042/21, ACTA DE AJUSTE OBRA 15D, DEL MES AGOSTO DE 2022, RADICADO 138679

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHJequite JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:34 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Número de Compromiso:	103923	Valor Total:	28.125.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901482428	Tercero:	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Número:	1042/2021	Fecha:	03/02/2023 0:00:00
-------	------------------	---------	-----------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	VIGENCIAS FUTURAS CON 1042/2021 MEMO:41057 PLAZO 102 MESES MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXION TRONCAL CENTRAL DEL NORTE LOS CUROS MALAGA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN MARCO DE LA REACTIVACION
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPOPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
2023-03-03	381423	3.214.432.869,00	86.102.562,00	363223		67063823	2023-03-13	3.214.432.869,00	278.983.017,00	2.935.449.852,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C60	13-01-01-DT	CON 1042/21, ACTA DE OBRA 20, DEL MES DE ENERO DE 2023, RADICADO 20165
2023-03-28	580023	4.903.795.434,00	37.031.591,00	527223		90123523	2023-03-31	4.903.795.434,00	477.235.856,00	4.426.559.578,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	62	13-01-01-DT	CON 1042/2021 Acta de Obra 21 PERIODO febrero de 2023 radicado 29171
2023-04-13	732323	212.487,00	1.542,00	671923		106692923	2023-04-18	212.487,00	19.216,00	193.271,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	61	13-01-01-DT	CON 1042/2021 Acta ajuste No. 18 y 19 del periodo nov y diciembre 2022 radicado 22506
2023-03-28	577723	411.270.241,00	2.983.633,00	691723		110838423	2023-04-21	411.270.241,00	38.840.775,00	372.429.466,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C63	13-01-01-DT	con 1042 DE 2021 acta de AJUSTE ENERO DE 2023 radicado 29349
2023-04-20	810023	873.342.888,00	6.335.821,00	745323		114460723	2023-04-26	873.342.888,00	81.651.390,00	791.691.498,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	66	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA DE AJUSTE 21 PERIODO FEBRERO 2023 RADICADO 37401
2023-04-20	810323	2.506.198.926,00	18.930.053,00	745723		114461523	2023-04-26	2.506.198.926,00	243.904.766,00	2.262.294.160,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	67	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA DE OBRA 22 PERIODO MARZO 2023 RADICADO 37408
2023-05-30	1085523	4.059.443.203,00	120.243.785,00	998123		163255023	2023-05-31	4.059.443.203,00	393.693.183,00	3.665.750.020,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	70	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA No.23 DEL MES DE ABRIL/2023 RADICADO 50591
2023-06-06	1143523	459.327.720,00	3.332.274,00	1045123		176736923	2023-06-13	459.327.720,00	42.934.777,00	416.392.943,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C69	13-01-01-DT	con 1042 DE 2021 acta de AJUSTE MARZO DE 2023 radicado 50595
2023-07-07	1406323	693.127.841,00	5.028.419,00	1377423		229838823	2023-07-21	693.127.841,00	64.907.147,00	628.220.694,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	72	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA, AJUSTE DEF. No.23 DEL MES DE ABRIL/2023 RADICADO 64736
2023-07-19	1574423	2.919.406.781,00	22.057.976,00	1470523		235926823	2023-07-26	2.919.406.781,00	284.046.588,00	2.635.360.193,00	30400001275	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C73	13-01-01-DT	CON 1042/2021, ACTA 24 MAY/23, RAD 64372, FACT C 73, CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHjequinte JORGE ELIECER QUINTERO TURIZO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Fecha y Hora Sistema: 2024-05-03-5:34 p. m.

2023-08-03	1773023	781.479.748,0 0	5.669.383,0 0	1681623		26540692 3	2023-08-15	781.479.748,00	72.931.725,00	708.548.023,00	3040000127 5	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	78	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA, AJUSTE PROV. No.25 DEL MES DE JUNIO/2023 RADICADO 75287
2023-08-03	1772823	3.871.443.364,00	29.254.570,00	1630423		27250602 3	2023-08-22	3.871.443.364,00	376.334.787,00	3.495.108.577,00	3040000127 5	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	76	13-01-01-DT	CON 1042/2021 PAGO ACTA DE OBRA No.25 DEL MES DE JUNIO/2023 RADICADO 74303
2023-08-04	1788823	619.924.009,0 0	4.497.349,0 0	1677523		28080012 3	2023-08-29	619.924.009,00	57.913.589,00	562.010.420,00	3040000127 5	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C75	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA AJUSTE 24 D - MAYO DE 2023 RAD 74925
2023-08-31	2011923	2.415.774.864,00	78.243.041,00	1840423		29337712 3	2023-09-06	2.415.774.864,00	225.327.613,00	2.190.447.251,00	3040000127 5	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C80	13-01-01-DT	CONT 1042/2021 ACTA DE OBRA 26 JULIO 2023 RADICADO 80818
2023-09-27	2329123	395.819.625,0 0	2.871.543,0 0	2134023		33035842 3	2023-09-29	395.819.625,00	37.063.318,00	358.756.307,00	3040000127 5	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	C82	13-01-01-DT	CON 1042/2021 ACTA AJUSTE 26P Y ACTA AJUSTE 25D - JULIO 2023 FACT C82 RADICADO 82185

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas